

INDICES

Volumen XXVIII (1972)

Por J. Fernández

I

INDICE GENERAL

Págs.

ESTUDIOS

<i>Derecho penal canónico y Libertad religiosa</i> , por Valentín Ramallo, S.I.	5-28
<i>La conexión de los ordenamientos canónico y estatal español en materia de enseñanza</i> , por Antonio Martínez Blanco	29-57
<i>El régimen jurídico de libertad religiosa en Luxemburgo</i> , por Carlos Corral Salvador.....	245-278
<i>Los informes probatorios en las causas matrimoniales</i> , por León del Amo	279-360
<i>Orígenes históricos de la Sagrada Congregación "De Propaganda Fidei"</i> , por Angel Santos, S.I.	509-543

DOCUMENTOS Y COMENTARIOS

I. DOCUMENTOS CANÓNICOS:

<i>Reseña jurídico-canónica</i> , por José M. ^a Piñero Carrión	547-557
<i>Nova agendi ratio in doctrinarum examine</i> . Texto y comentario, por Celso Alcaina Canosa.....	61-91
<i>La renovación de la Signatura Apostólica</i> , por Ignacio Gordon, S.I.	571-610
<i>Nuevas Normas de la S. C. de Sacramentos para los procesos super rato et non consummato</i> . Texto y comentario por José Rodríguez	611-641
<i>Directorio concerniente a las normas por las que las Instituciones Internacionales se definen como católicas</i> . Texto y comentario, por Jesús Iribarren...	643-656
<i>Nuevas Normas sobre nombramientos de Obispos</i> . Texto y comentario, por Tomás G. Barberena	657-682

II. DOCUMENTOS CIVILES:

<i>O Estatuto da Universidade católica portuguesa (U.C.P.)</i> , por Antonio Mendes Fernandes.	93-106
<i>Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas</i> , por Luis Portero	107-115 y 559-569
<i>Estatuto personal islámico y eficacia en Derecho español del repudio unilateral</i> . Comentario de la D. R. G. de 18 setiembre 1971, por Rafael Navarro Valls.	363-389

III. JURISPRUDENCIA CANÓNICA:

<i>Las sentencia de la S. Rota Romana en 1961</i> , por Juan José García Faílde...	119-137
<i>Nullitatis matrimonii ob amentiam uxoris</i> . Sacra Rota Romana	393-400
<i>Nulidad por simulación total o parcial y por simulación de bautismo</i> (Coram J. Pinto). Sacra Romana Rota	685-695

NOTAS

Págs.

<i>Sobre la admisión del matrimonio religioso acatólico en el Derecho civil español</i> , por Alberto Bernárdez Cantón	141-154
<i>La libertad religiosa en León XIII y en el Vaticano II</i> , por Teodoro Ignacio Jiménez Urresti.....	155-164
<i>Libros de bautismo, según el Sínodo de Avila de 1481</i> , por Francisco Cantelar Rodríguez.....	165-166
<i>De iustitia in mundo</i> (Dinus Staffa)	167-168
<i>De sacerdotio ministeriali</i> (Dinus Staffa)	169-170
<i>Las Congregaciones docentes de Hermanos</i> , por Lamberto de Echeverría.....	403-414
<i>Dos comentarios al Motu Proprio "Causas matrimoniales"</i> , por León del Amo.	699-723

BIBLIOGRAFÍA:

a) Recensiones.	173-200; 417-489 y 727-768
b) Libros recibidos	769-770

ACTUALIDAD:

<i>La IX sesión de Estudios en París</i> , por Lamberto de Echeverría	223-225
<i>Coloquio germano-español sobre el proyecto de "Ley fundamental de la Iglesia"</i> , por Lamberto de Echeverría	225-226
<i>La XIV Semana de Derecho Canónico</i> , por Lamberto de Echeverría	493-494
<i>IV Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Edad Media</i> , por Antonio García y García.....	773-776
<i>XIV Semana Internacional de Derecho Canónico</i> , por Antonio García y García.	776-780
<i>Nombramientos en la Rota Española</i> , por Lamberto de Echeverría	780-781
<i>La libertad religiosa en Polonia</i> (Simposio), traducción de María Isabel Velázquez.	781-783

RESÚMENES	229-235; 497-500 y 787-795
-----------------	----------------------------

INDICES (por J. FERNÁNDEZ)

I. <i>Índice General</i>	799
II. <i>Índice Analítico</i>	801
III. <i>Índice de Recensiones</i>	851
IV. <i>Índice de Autores</i>	858

II

INDICE ANALITICO

- ABSOLUCIÓN:** La S. Congregación para la Doctrina de la Fe, el 16 de junio de 1972, publica unas normas pastorales para dar la absolución sacramental general, 556.
- ABSTINENCIA Y AYUNO. BIBLIOGRAFÍA:** Examina cuándo y cómo fueron introducidos los diferentes ayunos y su desarrollo en la Iglesia Bizantina, 181-182.
- ACATÓLICOS:** Admisión del matrimonio religioso acatólico en el Derecho civil español, 142-154.
- ACCIÓN:** Acción rescisoria ante el Juez "ad quem", 120.
- ACTA SYNODALIA. BIBLIOGRAFÍA:** Aparecen otros dos tomos de las "Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II", vol. II, Congregaciones 37-39 y 40-49, 548 y 549.
- ACTAS. BIBLIOGRAFÍA:** Ofrece las Actas del V Concilio Ecuménico y las relaciones del Papa Vigil con el Concilio y con Eutiques, 739-740.
- ACTAS PROCESALES:** Instrucción de la causa y modo de redactar las actas en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-641.
- ACTUACIÓN:** Actuación penal y actuación administrativa de la Iglesia y su diverso sentido, 22.
- ADAPTACIÓN:** La adaptación histórica de la Iglesia en la "canonización" de la ley civil, 17.
- ADMINISTRACIÓN:** La Signatura Apostólica conoce las cuestiones administrativas que le pasan las Sagradas Congregaciones, 584.
- AFRICA. BIBLIOGRAFÍA:** Recoge las ponencias sobre el matrimonio cristiano en Africa y que se han expuesto en la V Semana de Teología de Kinhasa, en 1972, 478-479.
- AMENCIA:** Sentencia de la S. Rota Romana de nulidad de matrimonio por amencia de la esposa, 393-400.
- AMOR. BIBLIOGRAFÍA:** Divaga en estos temas junto al problema de la natalidad controlada, 477-478.
- ANGLICANISMO. BIBLIOGRAFÍA:** Monografía sobre la Iglesia Anglicana en Irlanda, favoreciéndola el Gobierno de Londres, para sus fines políticos, 736-737.
- ANUARIO PONTIFICO:** El Papa recibe el "Anuario Pontificio, 1972", 555.
- APELACIÓN:** El decreto de ejecución provisional no admite apelación independiente de la apelación contra la sentencia definitiva, 122-125.
Efecto devolutivo de la apelación, al juez "ad quem", 121-122.
Efecto suspensivo de la apelación, 122.
Apelación del decreto judicial de ejecución provisional de sentencia, 122-124.
Apelación independiente contra el mandato judicial de ejecución definitiva de la sentencia, 123-124.
Acumulación de la apelación contra la decisión de ejecución provisional y contra la sentencia, 124.
Apelabilidad de la decisión por la que el juez reconoce su competencia, 126-127.

- APELACIONES:** Algunas impresiones que parecen dar lugar a ciertas incoherencias en la conclusión acerca de las apelaciones, 721-722.
- APOSTASÍA:** Transcripción de matrimonio civil celebrado por españoles en el extranjero, 567-568.
- ARCHIVÍSTICA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, años de 1850 a 1860, 435.
Estudia los documentos relativos a la revolución religiosa de Filipinas en los años 1898 a 1901, 451-452.
- ARCHIVO. BIBLIOGRAFÍA:** Reseña 2.022 documentos que se contienen en el Archivo de la Catedral de Burgos, dándonos la fecha, resumen del contenido, signatura, indicación de si es original o copia, etc., 185-186.
- ARGENTINA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la Orden de la Merced en Argentina en sus diversos momentos y vicisitudes, 441-442.
- ARTE:** Se construye el Museo-Templo de la Anunciación de Sevilla como filial del Museo de Bellas Artes de aquella ciudad, 108.
- ASESORES:** Prohibidos en los procesos de matrimonio rato y no consumado los procuradores y abogados, se permiten asesores o peritos para ayudar a la parte, con sus orientaciones y consejos, 637-638.
- ASIGNACIONES:** Por la Constitución "Romanum decet", se soluciona en parte el problema económico de la S. Congregación de Propaganda Fide, 531-532.
- ASOCIACIÓN:** Limitación de la libertad de asociación en materia religiosa en Luxemburgo, 249.
El derecho general de asociación religiosa en Luxemburgo ha de ser sometida a una autorización previa, por la Ley, 258-261.
- ASPECTOS JURÍDICOS:** Se examinan los aspectos jurídicos que plantean las Congregaciones docentes en Francia, especialmente con su proliferación, 408-411.
- AUSTRIA:** Acuerdo entre la Santa Sede y Austria sobre escuelas católicas, 557.
- AUTONOMÍA:** Autonomía y separación de los ordenamientos canónico y estatal, 33-35.
El "placet regio" virtualmente está derogado en Luxemburgo, por lo que puede decirse que los cultos de las iglesias disfrutaban de autonomía, 255-256. La Iglesia católica queda en Luxemburgo, en puro derecho del país, restringida, aun dentro del principio de independencia y libertad, 266-267.
- AUTORIDAD:** El "paternalismo" de la autoridad contradice el sentido de justicia, 19.
El Derecho penal ante el abuso de la autoridad, 18-19.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Reflexión sobre los puntos principales de la autoridad en su aspecto religioso, pedagógico y político, según el pensamiento católico, 174.
Estudia la autoridad y la libertad en la Iglesia, 448.
Expone los problemas de la naturaleza y recto ejercicio del poder eclesiástico en sus diversos aspectos de autoridad, 742-743.
- AVILA, SAN JUAN DE. BIBLIOGRAFÍA:** Da definitivamente aclarado todo lo que se refiere a la mentalidad reformadora del clero en san Juan de Avila, 483-484.
- ATENTADO:** Condiciones que deben concurrir para que haya atentado en el sentido del canon 1854, 119-120.
Atentados "ipso iure" nulos, 119-120.
El juez no está obligado a declarar nulos los atentados, si la parte interesada no lo solicita, 120.
- BAUTISMO:** Libros de Bautismo de finales del siglo XV en las iglesias de España, 165.
El Sínodo de Talavera de 1498 promulga la vigencia en cada iglesia del libro de Bautismos por orden del Cardenal Cisneros, 165.

El Sínodo de Avila de 1481 coincide en muchos puntos con lo que establece el vigente Código respecto a libros de Bautismo, 165-166.

BENEFICIOS ECLESIASTICOS: Decreto de la S. Congregación de Religiosos, de 2 de febrero de 1972, sobre el acceso del religioso secularizado a oficio o beneficio eclesiástico, 552.

BIBLIOGRAFÍA: Diversa Bibliografía sobre Teología, Derecho, temas bíblicos, etc., con un resumen —no crítica— de cada libro o artículo, 176-177.

BIGAMIA: La sentencia penal por delito de bigamia no es título suficiente para cancelar la inscripción del segundo matrimonio del condenado, 568-569.

BIZANCIO. BIBLIOGRAFÍA: Estudia los elementos bizantinos tenidos en cuenta a principios del s. XVI enfocado al "Corpus Iuris Civilis", 440-441.

BURDEOS. BIBLIOGRAFÍA: Estudia en este VIII volumen la Historia de Burdeos en el s. XX, 782.

CABILDO: La elección de los obispos por los Cabildos se consideró como un remedio a no pocas deficiencias, 665.

A partir del siglo XIV los Cabildos van perdiendo sus derechos electorales de obispos en favor de la Autoridad suprema de la Iglesia, 665.

CALENDARIO: Decreto de la S. Congregación del Clero de 25 de julio de 1970, obligando la Misa "pro populo" en los domingos y fiestas de precepto, 550.

CANÓNICOS. BIBLIOGRAFÍA: Estudia el medievo canonical con sus acercamientos y discrepancias, ante la reforma gregoriana, con otras instituciones similares, 422.

CANTOS SAGRADOS: El Papa presenta el tema del canto sagrado, en una homilía con motivo del centenario de Perossi, y lo examina como "canto comunitario como servicio de caridad", 553.

CARMELITAS: Intensa influencia de la Orden carmelitana para fundar la Congregación de Propaganda Fide, en medio de su reforma de la Orden, 520-525.

Disensiones carmelitanas en torno al Secretariado de Misiones en el siglo XVII, 523-525.

Intervención directa del Carmelita P. Domingo de Jesús María en la fundación de la S. Congregación de Propaganda Fide, 527-528.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Expone la actividad pastoral y misionera de los Carmelitas descalzos a través del Convento de Cracovia, inicio de una floración de casas religiosas, 175-176.

CATECUMENADO: Se publica el "Ordo initionis christianae adultorum", ordenando el catecumenado católico. Fecha, 6 de enero de 1972, 553.

CATEQUESIS: Se publica en AAS (64—972— p. 97) el Directorio Catequístico General promulgado por la S. Congregación del Clero, 554.

CATÓLICOS: Directorio concerniente a las normas por las que las Instituciones internacionales se definen como católicas, 645-652.

Una docena de las Organizaciones internacionales católicas hoy existentes nacieron entre dos guerras mundiales; las demás son posteriores a 1945, o reorganizadas, 653.

Estas interrelaciones de las diversas Organizaciones internacionales dan ocasión de hacer presente el criterio católico en la discusión de muchos temas antes de tomar decisiones, 655.

Las cuarenta y dos actuales Organizaciones católicas constituyen una gran Conferencia o Confederación con su Asamblea plenaria y su Comité de continuidad, 655-656.

CAUSAS DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN. BIBLIOGRAFÍA: ¿Ha de considerarse el milagro imprescindible en las causas de beatificación y canonización, o cabe el recurso a otros elementos excepcionales atribuidos al candidato al honor de los altares?, 478-480.

Se introduce la causa de beatificación y canonización de algunas religiosas, entre ellas de la Fundadora de las Siervas de Jesús, 556.

CAUSAS MATRIMONIALES: Informe probatorio en las causas matrimoniales, 279-360.

Complejidad de las causas matrimoniales y necesidad de esclarecer los hechos alegados con las pruebas, las que, sin motivo, no se pueden rechazar, 283.

Justificación del uso del informe para que el Juez pueda sentenciar, y debe suplir pruebas dentro del principio de legitimidad para esclarecer hechos, producir certeza, etc., 284.

Razón de incluir los informes en las pruebas documentales, 284-285; y como prueba judicial, 287-293, cuya practicidad incorpora la prueba procesal canónica, 287-288.

Diferencia notable entre función documentadora y función informadora; antecedente de los testimonios de credibilidad, 285-286.

Qué debe probarse en un proceso concreto para demostrar la verdad de los hechos alegados en orden a la veritez del juez, con prohibición de determinadas pruebas informativas que no ayudan a esclarecer las dudas, 288.

La prueba es verificación de los hechos alegados, y la información comprende incluso la averiguación de cosas que se sospechan, 288-289.

Informes procesales son llamados los alegatos y dictámenes presentados, 289-290.

Los informes oficiales de entidades civiles presentados al Tribunal eclesiástico, 290-292; informes ilustrativos, probatorios y como medio de prueba, 292-293; imprecisión de la figura del informe, 293-314.

Conceptos previos que conviene tener a la vista, examinando los motivos, órgano, materia y forma de expresión, objeto, tema necesitado y carga de la prueba, 293-295.

Configuración del informe probatorio y sus caracteres, 296-302; procedimiento para obtenerlos y sus elementos: personales, reales, formales, 300-308.

Proposición de la prueba de informes y principios relacionados con la prueba de los mismos y naturaleza probatoria, 308-311.

Criterios que pueden adoptarse para los informes probatorios, sus especies y lo común y lo propio del documento y del informe para prueba, 311-318.

Criterios y circunstancias sobre la valoración del informe, 318-323.

Informe de la modalidad de pericia y la prueba pericial, y la de informes técnicos y su valoración en el proceso matrimonial, 323-332.

El interrogatorio y confesión de las partes, informe de la modalidad de testimonio de tercero y los pseudo-testimonios de declaraciones escritas, junto con la valoración del informe de policía, detectives, etc., sobre fama pública. 332-344. Informes en la modalidad de inspección, 346-349.

Fuerza probatoria de las inspecciones policiales y conclusiones y criterios acerca de la prueba de informes; su eficacia en la prueba de adulterio (Crítica de la Rota Española sobre un informe testimonio), 345-360.

Preocupación constante de la Iglesia por la recta y pronta tramitación de las causas matrimoniales, 620-621.

Instrucción de la causa y modo de redactar las actas en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-641.

Nulidad de matrimonio por simulación total o parcial y bautismo simulado (Sentencia romana, 27 junio, 1971), 687-697.

Lo que perjudica y lo que favorece a la rapidez del proceso en las causas matrimoniales, 702-703.

Necesidad de confeccionar y diligencia en quienes toman parte en estos procesos, 703.

Repulsa y arterías u otros abusos por retrasar la administración de la justicia en estos procesos, 703.

Solicitud de la Iglesia en el ministerio pastoral en las causas matrimoniales, 703.

Temporalidad, ley universal y reorganización incompleta de la ley procesal sobre causas matrimoniales, 703.

No ha cambiado lo sustancial de las leyes procesales en cuanto a la competencia de la Iglesia en esta materia, 703.

Lo variante en la ley procesal de causas matrimoniales parece relacionarse con los matrimonios mixtos regulados por el *Motu proprio Matrimonia mixta*, de 31 de marzo de 1970, 704.

Determinación de la competencia relativa: fueros: del contrato, de la residencia precaria del demandado; del lugar en el que haya de practicarse la mayor parte de las pruebas, 704-706.

Condiciones exigidas por el legislador para el cambio de tribunal en el proceso de causas matrimoniales, 706-707.

Nuevas pruebas en los procesos de casas matrimoniales después de la conclusión en la causa y transferencia de tribunal y criterios de autores, 707-708.

Cómo puede tomarse la palabra "clérigo" en la formación del Tribunal en los procesos de causas matrimoniales, 708-709.

Es de la Conferencia Episcopal conceder para tribunales diocesanos o regionales de primero y segundo grado que el colegio se forme con dos clérigos y un seglar varón y en los de primer grado jueces unipersonales, en estos procesos, 709.

Tribunales que han de resolver las causas de separación de los cónyuges (diocesano con juez unipersonal —Rota Española siempre Tribunal—) 709-710.

Se deben notificar inmediatamente a las partes en esta clase de procesos los nombres de los jueces y de los ministros del tribunal, por si han de poner excepciones, 710.

En la sentencia del juez único deben consignarse los nombres del auditor y asesor asociados al juez..., porque forman parte del tribunal, aunque estrictamente no sentencian en la causa, 711.

Se exige la cualidad de católicos en los seglares que desempeñen cargos en los tribunales eclesiásticos. Dicen las normas: "fulgent catholica fide", 711.

El exigir la cualidad de ciencia canónica no implica necesidad de títulos académicos, pero ayudará como la "experiencia del foro", 711-713.

Obligación del defensor del vínculo en cuanto a tener que apelar, si ésta es la primera en declarar la nulidad del matrimonio, 712.

Condiciones para la pertinencia del recurso de alzada en el procedimiento paulino en el proceso de causas matrimoniales, 712-713.

Razones de las condiciones exigidas por el recurso de alzada y que tienen una fuerza valiosa para que actúe debidamente el tribunal, 713-715.

Las observaciones del defensor del vínculo y las contraobservaciones de las partes o de sus abogados en esta clase de procesos, 715-717.

Las contraobservaciones de los abogados: ¿son oportunas de ordinario? ¿pueden ser necesarias y obligadas? ¿se piden a las partes o a sus abogados?, 713-714.

El Decreto del Tribunal colegiado de segundo grado tiene un carácter típico *sui generis*. Propiamente no es una sentencia, y se redacta con mayor concisión y menor solemnidad, 718.

Recurso contra el decreto confirmatorio, ¿son perentorios o fatales esos términos, 718-719.

El abandono del recurso por el defensor del vínculo y el tener que oír éstos al Presidente del Tribunal, 719-720.

El recurso de la parte y su abandono y plazo del mismo, 720-721.

Algunas impresiones que parecen dar lugar a ciertas incoherencias en la conclusión acerca de las apelaciones, 721-722.

Los casos especiales son extensión de los exceptuados, 722-724.

CELIBATO: El Papa aprueba las conclusiones del Sínodo, de forma especial el celibato, 549-550.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el tema en el pensamiento de los canonistas del primer período clásico medieval, 461-463.

Estudia las relaciones entre celibato y matrimonio en el pensamiento de los reformadores para estudiar después las posiciones doctrinales del Concilio Tridentino, especialmente los cánones 9 y 10 de la sesión XXIV, 756.

CENTENARIO: Se celebra en Bolonia el VIII centenario del nacimiento de Santo Domingo de Guzmán. El Cardenal Tabera, legado pontificio, 554.

CENTROS DOCENTES: Actividad docente de la Iglesia en materia de religión en los centros docentes, 46.

Reconocimiento de los centros docentes de ciencias eclesiásticas, etc., 47-51. Actividad de la Iglesia en sus centros docentes, 49-50.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1972, dictando normas sobre ceses de centros no estatales de enseñanza, 560.

CIENCIA CANÓNICA: El exigir la cualidad de ciencia canónica en los actuantes en los procesos, no implica necesidad de títulos académicos, pero ayudará como la "experiencia del foro", 711-712.

CIVIL: Los ministros de culto no podrán proceder en Luxemburgo al enterramiento sin previa autorización civil, 262-263.

El matrimonio civil en Luxemburgo debe preceder siempre a la bendición nupcial, 258.

La obligatoriedad del matrimonio civil en Luxemburgo limita el principio de libertad de cultos, postergando el matrimonio religioso, 258.

CLÁUSULAS ANEXAS: La dispensa de matrimonio rato y no consumado puede concederse en forma absoluta o con cláusulas anexas que concretan la dispensa, 641-643.

CLEMENTE VIII: El Papa Clemente VIII menciona la Congregación "Fide Propagandae" en un Breve dirigido a Felipe III de España, 523.

CLÉRIGOS: Reducción del clérigo al estado laical, 20.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la Iglesia en el medievo y el matrimonio de los clérigos en Inglaterra, las falsificaciones medievales, etc., 439-440. Estudia el tema del celibato entre el clero en el pensamiento de los canonistas del primer período clásico medieval, 461-463. Estudia el problema de los recursos económicos de los clérigos en la Iglesia de Francia y propugna algunas soluciones, 482-483. Cómo puede tomarse la palabra "clérigo" en la formación del Tribunal en los procesos de causas matrimoniales, 706-707.

- COACCIÓN:** Coacción y libertad en la Iglesia, 9. No puede haber coacción personal en la Iglesia, 9-10.
- CÓDIGES. BIBLIOGRAFÍA:** Describe 80 manuscritos del Pseudoisidoro en sus diversas formas y derivaciones según necesidades del momento, 434-435. Estudia las falsificaciones que el Obispo Pelayo, de Oviedo, realizó en documentos contenidos en el "Libro de los Testamentos", siglo XI, 766-767.
- CÓDIGO:** El Código vigente canónico y la sociedad civil, 17-18.
- CÓDIGO ITALIANO. BIBLIOGRAFÍA:** Hace una exposición de los problemas que el sistema matrimonial italiano puede plantear, comentando los artículos 79 al 83 del vigente Código italiano, 752-753.
- CÓDIGO PENAL:** Reforma parcial del Código penal, 109.
- COLECCIONES. BIBLIOGRAFÍA:** Se editan y estudian implícitamente tres colecciones milanesas del siglo XII, 423-424.
- Describe 80 documentos del Pseudoisidoro en sus diversas formas y derivaciones según necesidades del momento, 434-435.
- Recoge toda la documentación pontificia sobre el matrimonio posterior al Código y llega hasta 1969, 478.
- COLEGIALIDAD. BIBLIOGRAFÍA:** Examina la colegialidad episcopal y el Primado del Papa, señala un camino de solución a explorar más a fondo, y las relaciones entre sacerdocio común y ministerial, 188-189.
- COLEGIOS:** Se crean en Roma los Colegios Germánico, Griego, Inglés y Maronita para una orientación misionera, 517.
- Para la formación misionera en el s. XVI se plantea la intervención de las Ordenes religiosas para fundar colegios o seminarios, 517-519.
- Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de julio de 1972, acerca de la ordenación de colegios universitarios, 560.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia algunos aspectos de la historia del Cardenal Gil de Albornoz conforme los documentos existentes en el colegio de España de Bolonia, 766.
- COLOMBIA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia las relaciones de la Iglesia y del Estado de Colombia hasta nuestros días, 453-454.
- COMISIÓN DE INTÉRPRETES:** El Obispo puede reducir Misas fundadas, no extinguir, respetando cuanto sea posible la voluntad de los fundadores u oferentes, 548.
- Responde esta Comisión que en el recurso en caso de proceso de remoción de párroco a la Signatura Apostólica, es en suspensivo por analogía con el canon 2146, 3, 548.
- El Ordinario puede dispensar de la forma canónica del matrimonio mixto, "dummodo" haya grandes dificultades, 549.
- La Conferencia Episcopal —aprobada por la Santa Sede— puede erigir Seminarios nacionales o regionales, 549.
- Acerca de si el ministro de la Confirmación ha de imponer la mano extendida..., la mente es que la unción realizada de esa forma manifiesta suficientemente la imposición de mano, 549.
- "COMISIONES":** Concesión de "Comisiones" de la Signatura Apostólica (primera sección) a la Rota, especialmente cuando faltan jueces idóneos, 581.
- COMISIÓN PONTIFICIA "PAX":** Se renueva la Pontificia Comisión "Iustitia et Pax"; en junio y septiembre de 1972 celebra su VII Asamblea general, 553.
- COMPAÑÍA DE JESÚS:** Influencia de los Jesuitas en la tarea misional en el s. XVI, 513-515.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la vida de los miembros de los Jesuitas, a la luz de la Compañía primitiva, 465.

- COMPARECENCIA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la frustración de la comparecencia por intervención de un tercero. Su sanción edictal en el proceso privado romano, 762-763.
- COMPETENCIA:** Competencia del Juez "a quo" para decretar la ejecución provisional de una sentencia definitiva aun después de que la apelación contra dicha sentencia ha sido interpuesta, 119-122.
- Apelabilidad de la decisión por la que el Juez reconoce su competencia, 126-127.
 - Se estudia la competencia territorial que tenía de derecho y de hecho la S. Congregación de Propaganda Fide, 530-531.
 - Competencia de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 584-585.
 - Competencia de la Signatura Apostólica, 573.
 - Competencia de la primera Sección de la Signatura Apostólica, 578-583.
 - La competencia propia del tribunal administrativo de la segunda Sección en la Signatura Apostólica, 593-609.
 - Aspecto absoluto de la competencia de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 594-604.
 - Competencia absoluta del contencioso francés a la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 593-594.
 - El contenido de los derechos subjetivos y de la anulación de la legalidad en el contencioso francés de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 594-596.
 - Competencia absoluta del contencioso italiano en la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 596-599.
 - Aspecto relativo de la competencia en la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 605-609.
 - Repartición de competencias en los países que han adoptado el sistema de la doble jurisdicción en la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 603-606.
 - Repartición de competencias en el contencioso de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 607.
 - Repartición de competencias en Italia conforme la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 607-609.
 - Se concede competencia por vez primera a los Obispos para instruir el proceso sobre el matrimonio rato y no consumado, 622-632.
 - Prórroga general de competencia concedida "ex iure" al Obispo en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-633.
- COMPUTADORAS:** Demostración teórica y práctica de la aplicación de las computadoras electrónicas a la investigación y estudio del Derecho medieval, llevada a cabo en el Congreso de Derecho Canónico en Toronto (Canadá), en agosto de 1972, 786.
- COMUNICACIONES SOCIALES:** El Papa Pablo VI concede audiencia a la IX Congregación plenaria de las Comunicaciones sociales, y dirige un discurso a la Asamblea plenaria, 555.
- Fenómeno de interrelación de Organizaciones cuyo crecimiento va paralelo con el de la facilidad creada por las comunicaciones de masas, 633.
- COMUNIDAD:** La Comunidad ante la excomunión de uno de sus miembros, 12-13.
- La Comunidad no es en la Iglesia mediador totalitario, 15.
- COMUNIÓN:** Se publica una Instrucción del Secretariado para la unión de cristianos para admisión de otros cristianos a la Comunión eucarística, 554.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el problema de la obligación sobre la Eucaristía y la confesión de los pecados mortales para comulgar, 432.
- CONCELEBRACIÓN:** El 7 de agosto aparece "Declaración sobre la concelebración", interpretando los números 76 y 158 de la Institución General del Misal Romano, 553.

CONCIENCIA: Principio de libertad de conciencia en Luxemburgo, 252.

CONCILIOS: El Concilio Vaticano II y la libertad religiosa, 7-8.

La libertad religiosa en León XIII y en el Concilio Vaticano II, 155-164.

Habla el Papa a los Cardenales y Prelados de Curia acerca de la vida de la Iglesia, su proyección al mundo, especialmente en relación al Concilio, 547.

— BIBLIOGRAFÍA: Aparecen dos tomos de las "Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II, vol. II, Congregaciones 37-39 y 40-49. 548-549.

Desarrolla un documentado estudio del Decreto de las Iglesias Orientales con elementos jurídicos e históricos orientados en el Conc. Vaticano II, 193-194.

Se edita el Registro de Antonio Manelli y afronta los aspectos económicos del Concilio de Trento, al menos en la parte que dependía de la asistencia de la Santa Sede, 179-180.

Se estudia la influencia del jurista Syropoulos acerca de sus actividades en el Concilio de Florencia, 440-442.

Estudia, poniendo en claro, las Memorias de Syropoulos y permite conocer el contenido de esta fuente de primera mano, y examinar la influencia de los prejuicios culturales en orden a impedir la inteligencia de dos Iglesia hermanas, 768-770.

En la XIV Semana de Derecho Canónico celebrada en Braga en 1972, se estudia el Concilio bracarense y la función de la legislación canónica de la Iglesia, 493-494.

Este volumen ofrece las Actas del V Concilio Ecuménico y las relaciones del Papa Vigil con el Concilio y con Eutiques, 729-730.

Más que una historia de esta clase de concilios provinciales a los que Trento dio una legislación detallista, expone el derecho por el que se rigen, 751.

CONCORDATO: Conexión del ordenamiento canónico y civil en el Concordato, 34-35.

Alcance de la declaración de ortodoxia en la relación con la educación, 41-44; cumplimiento en vía civil de las estipulaciones concordatarias, 43-44.

El Concordato español y el reconocimiento del Derecho docente de la Iglesia, 52.

Concordato de 1827 con León XII que nunca fue ejecutado en Luxemburgo, 250.

— BIBLIOGRAFÍA: Estudia la problemática del actual Concordato entre España y la Santa Sede, 448-449.

CONEXIÓN: Conexión de los ordenamientos canónico y estatal, 31-32; sistemas de conexión de los ordenamientos canónico y civil, 35-39.

CONFERENCIAS EPISCOPALES: Pablo VI imponía a las Conferencias episcopales el deber de seleccionar candidatos episcopales para presentarlos a la Santa Sede, 671.

Elementos activos de la designación para candidatos episcopales: los Obispos, la Asamblea deliberativa, la Conferencia episcopal, el representante pontificio, 673-675.

Las Conferencias episcopales carecen de poderes para constituir tribunales de tercera instancia, para lo que necesitarían de indulto especial, 708.

Es de la Conferencias episcopales conceder para tribunales diocesanos o regionales de primero y segundo grado que el colegio se forme con dos clérigos y un seglar varón y en los de primer grado, jueces unipersonales, en los procesos de causas matrimoniales, 709.

CONFESIÓN PROCESAL: Informe en la modalidad de declaración de parte, en el interrogatorio judicial de las partes y la confesión, 332-339.

CONFESIÓN SACRAMENTAL. BIBLIOGRAFÍA: Cfr. *Comunión*.

CONFIRMACIÓN: Cfr. *Comisión de Intérpretes*.

Se promulga el "Ordo Confirmationis" con fecha 22 de agosto de 1971 y entra en vigor el 1.º de enero de 1973, 554.

- CONGREGACIONES RELIGIOSAS:** Se establecen hoy en Luxemburgo con plena seguridad jurídica, acogiéndose, sobre todo, a la ley de Asociaciones sin fin lucrativo, 260-261.
Las Congregaciones docentes y los Hermanos, 403-414; aspectos jurídicos e históricos de estas Congregaciones docentes, 408-411.
Los Marianistas y su misión, 411-412.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Las Congregaciones Docentes de Hermanos en su proyección histórica y pedagógica, apoyándose en la legislación civil, 403-414.
- CONGRESOS:** IV Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Edad Media celebrado en Toronto (Canadá) del 21 al 25 de agosto de 1972, 785-786; temario del mismo sobre Derecho medieval, 785-788.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Contiene las ponencias y actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Edad Media, celebrado en Estrasburgo, el año 1968, 433.
- CONSEJO:** Se renueva en junio de 1972 el Consejo de Laicos y se celebra en octubre su Asamblea general, 553.
- CONSEJO ESPAÑOL DE INDIAS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la problemática de las relaciones de Indias con España a través del Secretariado de Estado, 734-735.
- CONSTANTINOPLA. BIBLIOGRAFÍA:** Se ocupa del Sínodo "en demousa" o permanente de la Iglesia bizantina, fijándose sobre todo, en su constitución y en los derechos del Patriarca, 749-750.
- CONSTITUCIÓN:** Preceptos de la Constitución de Luxemburgo relativos a la libertad religiosa, 247-249.
El texto constitucional de Luxemburgo y sus diversas modificaciones, 248-249.
Sustitución del juramento religioso por un compromiso exclusivamente civil, 254.
- CONTENCIOSO:** Competencia absoluta del contencioso italiano en la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 596-599.
Competencia absoluta del contencioso de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 599-604.
El contencioso-administrativo de la Signatura Apostólica, 586-610.
El contencioso de los derechos subjetivos y de la anulación de la legalidad en el contencioso francés de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 594-596.
Retorno de las controversias sobre "derechos subjetivos" a la jurisdicción administrativa bajo el disfraz de "derechos degradados" en la Signatura Apostólica, 597-598.
Repetición de competencias en el contencioso de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 607.
- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Presupuestos conceptuales e históricos de lo contencioso-administrativo de la Signatura Apostólica, 586-591.
Concepto de contencioso-administrativo en la Signatura Apostólica, 586-587.
Sistemas del contencioso-administrativo en la Signatura Apostólica, 587-589.
Dinamismo intrínseco en lo contencioso-administrativo de la Signatura Apostólica, 589.
Evolución del contencioso-administrativo en la Iglesia, 589-591.
La tradición del contencioso-administrativo en la Signatura Apostólica, segunda Sección, 601-602.
- CONTRACTUALISMO. BIBLIOGRAFÍA:** Expone el contractualismo como principio más común y característico de la escuela alemana del Derecho natural, 754-756.
- CONTRAOBSERVACIONES:** Las contraobservaciones de los abogados, ¿son oportunas?, ¿pueden ser necesarias y obligadas?, ¿se piden por las partes o sus abogados?, 715-718.
- CONTUMACIA:** La contumacia y la pena "laetae sententiae", 12.

COORDINACIÓN: Contacto y cooperación de diversas Organizaciones Internacionales entre sí, 653.

Nomenclator de las diversas Organizaciones Internacionales coordinadas para una mayor eficiencia de su actuación y derecho a apoyos diversos, 653-655.

Pablo VI crea el "Consilium de Laicis" para coordinar en toda la Iglesia las obras de apostolado católico, 656.

Variedad de Organizaciones de ámbito internacional y grupos de amigos bien-intencionados. A todos les conviene un reconocimiento "oficial" por la Santa Sede, 656.

El campo de la confesionalidad han surgido criterios en las Organizaciones diversas, especialmente en los países en vías de desarrollo, que van superándose en cada circunstancia, 657.

Para que una Asociación sea católica, la autoridad eclesiástica puede exigir un mínimo de condiciones; y a veces se prefiere la asociación mixta sin que obste esto a una colaboración leal ecuménica, 657.

La Santa Sede ha exigido algunas condiciones a las Organizaciones Católicas Internacionales (O.I.C.) para la mayor eficiencia, 658.

COPIAS DE AUTOS: Deben enviarse a la S. Congregación de Sacramentos tres copias a máquina o fotocopias de los documentos y actas del proceso de matrimonio rato y no consumado, 640-641.

CORAZÓN DE JESÚS. BIBLIOGRAFÍA: Estudia la documentación teológica de esta doctrina del Sagrado Corazón, desde León XIII a Pío XII, 781.

"COR UNUM": Se constituye el Consejo "Cor unum" por el Papa Pablo VI para la promoción humana de la justicia y paz, con fecha 21 de julio de 1971. Se reúne en enero de 1972, 555.

CORRESPONSABILIDAD. BIBLIOGRAFÍA: Conjunto de estudios sobre el tema de la participación y corresponsabilidad en la vida de la Iglesia, 747-748.

"COSA JUZGADA". **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el concepto de "cosa juzgada" en el Derecho canónico con sus ramificaciones jurídicas y la razón ético-religiosa con sus limitaciones, 759-760.

COSTUMBRES. BIBLIOGRAFÍA: Estudia el matrimonio ondugués y describe los ritos y costumbres antiguas con sus fases de compromiso, noviazgo, ratificación y disolución del matrimonio, 758-759.

CREDIBILIDAD: El antecedente de los testimonios de credibilidad jurídica, 285.

CREENCIAS. BIBLIOGRAFÍA: Varios temas de las prácticas y creencias de los pueblos cristianos en el tiempo de su existencia, 763.

CRISTIANIZACIÓN. BIBLIOGRAFÍA: Proceso de cristianización de los pueblos eslavos en un largo período que abarca siete siglos, entre 500 y 1200, 178.

CRISTIANOS: Se publica una Instrucción del Secretariado para la Unión de los Cristianos para admisión de otros cristianos a la Comunión eucarística, 554.

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS: Cuestiones relacionadas con el foro judicial de la primera Sección de la Signatura Apostólica, 580-583.

CUESTIONES JUDICIALES: Cuestiones judiciales de la primera Sección de la Signatura Apostólica, 579-580.

CUESTIÓN ROMANA. BIBLIOGRAFÍA: Relata la repercusión que la "Cuestión Romana" tuvo en España y la actitud de nuestros gobernantes ante tal tema, en el siglo XIX, 733-734.

CULTO: Situación jurídica internacional del Gran Ducado de Luxemburgo acerca del culto en el país, 248-249.

Complejidad de la normatividad jurídica de la situación de libertad religiosa y de cultos en Luxemburgo, 250-251.

Intervención del Estado en el modo de nombramiento y renovación de los ministros de culto en Luxemburgo, 251.

El "placet regio" virtualmente está derogado en Luxemburgo, por lo que puede decirse que los cultos de las iglesias disfrutaban de autonomía, 255-256.

Se garantiza la libertad de cultos en Luxemburgo en su manifestación social o ejercicio público, 255.

Tienen en Luxemburgo dotación del Estado el culto protestante, el judío y el católico, 263-267.

El culto católico era y sigue siendo el especialmente reconocido en Luxemburgo para su dotación, pero está sufriendo cortapisas, 265.

Los ministros de culto no ejercen ninguna parte del poder público; no son por tanto, funcionarios del Estado luxemburgués. 269-270.

El rabino en Luxemburgo es elegido por el Consistorio y confirmado por el Gobierno, 273.

CULTO DE SANTOS: Se publican Decretos de *virtudes heroicas* de las Venerables religiosas españolas, Son María Juana Guillén y Sor Petra de San José, 554.

Se promulga Decreto sobre *virtudes heroicas* de Sor María de Jesús López Rivas, carmelita descalza, 556.

CURIA ROMANA: Se reúnen con el Papa los dirigentes de los Dicasterios, el 25 de abril de 1972, recalcando el Papa las ideas sobre el momento de la reforma de la Iglesia, en línea del Concilio Vaticano II, 551.

DECLARACIONES: Los seudo testimonios de las declaraciones escritas son generalmente sin garantías procesales, 342-343.

DECRETOS: Se publican Decretos de las virtudes heroicas de las religiosas españolas Sor María Juana Guillén, Sor Petra de San José, y Sor María de Jesús López, 554 y 556.

DEFENSOR DEL VÍNCULO: El cambio de tribunal o transferencia de la causa, con las condiciones exigidas y la mención expresa sobre la intervención del Defensor del Vínculo, 706; éste tiene obligación a apelar, si es la primera sentencia en declarar la nulidad del matrimonio, 712.

Las observaciones del Defensor del Vínculo y las contraobservaciones de las partes o abogados en el proceso de causas matrimoniales, 715-718.

DELEGACIÓN: ¿A quién corresponde demostrar en juicio la falta de delegación para asistir a un matrimonio?, 135-137.

Delegación general *a iure*, derogando algunos cánones, en favor de los Obispos para instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 623.

DELITO: Concepción legalista y positiva del delito, 25.

El delito ante la comunidad, 15.

El elenco taxativo del delito y la ley, 16.

Las blasfemias proferidas ante los clientes de un bar constituyen delito y no falta (Sentencia de 2 de marzo de 1971), 112.

DERECHO: El concepto de derecho orientado hacia la libertad religiosa, 160-162.

El derecho a tener lo necesario y la obligación de concedérselo, 419.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el derecho eclesiástico postconciliar en los trabajos de los canonistas polacos, junto con fuentes de la legislación postconciliar, con las comunicaciones presentadas en el Simposium polaco de 1969, 194-195.

Estudia el nuevo derecho de los religiosos después de los últimos documentos, 463-465.

Estudia la novísima legislación acerca de los religiosos, 465-466.

Estudia las situaciones jurídicas a que daba lugar la andadura siempre renovada de la peregrinación jacobea, 485-486.

Pretende determinar los valores fundamentales de la doctrina tradicional para ver hasta qué punto se mantienen en la actual doctrina conciliar, 486-487.

Estudia los orígenes y sentidos más remotos de algunas palabras que serán usuales en la rama jurídica, 581-582.

En tres partes estudia: 1.ª, concepto de libertad religiosa en contraposición al de tolerancia; 2.ª, fundamento filosófico-jurídico del derecho de libertad religiosa; 3.ª, los límites de la libertad religiosa, 728.

Desarrolla tres temas: semiótica jurídica, lógica normativa y lógica jurídica, relacionando los problemas semióticos con discusiones de filosofía de derecho, con una aplicación a la jurisprudencia, 730-732.

Panfleto en que declara la inactualidad del derecho y la conveniencia de la supresión de los juristas, 733-734.

Estudia el fascículo noveno de su diccionario manual, la Historia del Derecho alemán en los términos "H" (desde "Hanstür" hasta "Hulde"), 773-774.

DERECHO CANÓNICO: Aplicación de las teorías de recepción en el ordenamiento canónico y civil, 37-38.

La forma canónica del matrimonio en el derecho posconciliar, 141-143.

Urge el Papa el estudio del Derecho canónico y los diversos planteamientos de los problemas que se derivan del matrimonio, 547.

El Papa insiste al Tribunal de la Rota sobre la potestad judicial de la Iglesia, relación entre Iglesia y Derecho canónico, advertencia acerca de la moral permisiva, 548.

La Signatura Apostólica en la esfera del Código del Derecho Canónico, 571-573.

Fuentes de las Normas de nombramientos de Obispos, 668-669.

Demostración teórica y práctica de la aplicación de las computadoras electrónicas a la investigación y estudio del Derecho medieval, llevada a cabo en el Congreso de Derecho Canónico de Toronto (Canadá), 1972, 786.

Temario de Derecho medieval desarrollado en el IV Congreso Internacional de Derecho Canónico en Toronto (Canadá), agosto 1972, 786-788.

IV Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Edad Media, celebrado en Toronto (Canadá), del 21 al 25 de agosto de 1972, 785-788.

XIV Semana Internacional de Derecho Canónico celebrada en Braga (Portugal), del 18 al 24 de septiembre de 1972, 788-792.

Desarrollo de los estudios de la XIV Semana Internacional de Derecho Canónico celebrada en Braga (Portugal) y asistencia de personalidades y canonistas, 777-782.

Se celebra en Varsovia, en enero de 1972, un Simposio en la Facultad de Derecho Canónico acerca de la libertad religiosa en Polonia, bajo el tema: Las garantías constitucionales de la libertad de conciencia y de religión en Polonia, 781-783.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Esfuerzo de los canonistas polacos que están ofreciendo al clero de su nación una visión actualizada del Derecho canónico; estudia el libro IV del Código, 183.

Estudia la sistematización del Derecho penal en sus orígenes en donde no existen las distinciones propuestas en siglos posteriores, 429-430.

Contiene las actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Edad Media, celebrado en Estrasburgo en 1968, 433.

Expone diversas facetas del Derecho canónico en relaciones varias con otras disciplinas, 488-489.

En la Semana XIV de Derecho Canónico celebrada en Braga en 1972, se estudia el Concilio de Braga, y la función de la legislación particular de la Iglesia, 493-494.

Florilegio de 25 estudios canónicos como homenaje al Profesor Dr. Cabrerós de Anta, 730-731.

Estudia los documentos postconciliares de carácter canónico, 736.

Estudia el concepto de "cosa juzgada" en el Derecho Canónico con sus ramificaciones jurídicas y la razón ético-religiosa con sus circunstancias, 759-761.

DERECHO CIVIL: "Canonización" del Derecho civil por la Iglesia, 16.

Evolución de la Iglesia ante la "canonización" de la ley civil, 17.

Admisión del matrimonio religioso acatólico en el Derecho civil español, 142-154.

Matrimonios civiles con dispensa de forma canónica sin inviabilidad en el Derecho civil español, 146-147.

Desestimación de la eficacia civil inmediata de matrimonios religiosos acatólicos con dispensa de forma canónica, 148-149.

Admisión de la eficacia mediata de matrimonios religiosos acatólicos con dispensa de forma canónica, 150-151.

Inscripción civil de matrimonios religiosos acatólicos con dispensa de forma canónica, 151-153.

Problemas de calificación registral civil en matrimonios religiosos acatólicos con dispensa de forma canónica, 153-154.

Comentario a la resolución de la D. G. R. de 18 de septiembre de 1971 acerca del estatuto personal islámico y eficacia en Derecho español del repudio unilateral, 363-389.

Remisiones del Derecho español al sistema matrimonial islámico, 376-379.

La disolución del matrimonio ante el Derecho español, 379-382.

Estatuto personal coránico y estatuto personal canónico en Derecho español relacionado con el repudio, 384-386.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia los elementos bizantinos tenidos en cuenta a principios del s. XVI enfocado al "Corpus Iuris Civilis", 440-441.

DERECHO CONCORDATARIO: Acuerdo entre la Santa Sede y Austria sobre escuelas católicas, 557.

DERECHOS HUMANOS: Triple género de derechos implicados en el más genéricos del derecho de libertad religiosa, 157-158.

El Papa hace resaltar en el discurso de Navidad de 1971 el tema de la paz y la justicia y alude a los atentados contra los derechos y dignidad de la persona humana, 548.

DERECHO NATURAL. BIBLIOGRAFÍA: Compara las posturas escolásticas con las de la escuela fenomenológica con vistas a ampliar el término "razón" fundamnetal a la concepción escolástica del Derecho natural, 175.

Examina las raíces del Derecho natural con formulaciones más adherentes a la realidad psicológica y existencial, 417.

Contiene una serie de conferencias que exponen algunas orientaciones de tipo moral y sexual, 417-418.

Intenta probar que en cualquier planteamiento de la moral fundamental, por muy moderno que sea, se llega ineludiblemente a la cuestión de la ley natural, 420.

Aporta lo referente al tema de naturaleza y razón tomándolo del pensamiento helénico y romano, de los pensadores cristianos y del yuxnaturalismo de los siglos XVII y XVIII, 417.

Descubre las fuentes de formación de la escuela alemana de Derecho natural y presenta las doctrinas de la escuela acerca del matrimonio, 752-754.

DERECHO ORIENTAL (canónico): Le sustituye la Pontificia Comisión para la redacción del Código de Derecho Canónico oriental por la Pontificia Comisión para la revisión del Código de Derecho Canónico Oriental, 550-551.

DERECHO PENAL: El Derecho penal canónico y la libertad religiosa, 5-28.

Legislación positiva canónico-penal, 14-20.

El Derecho penal y el abuso de autoridad, 18-19.

El Derecho penal y la función social eclesial, 20.

Las penas canónicas dictadas en el Derecho penal ante la problemática de la libertad religiosa, 22-25.

DERECHO PROCESAL. BIBLIOGRAFÍA: Antecedentes históricos de la prueba oral en el Derecho procesal, hasta Graciano, 446-447.

Estudia los diversos elementos que componen el Derecho procesal, 451.

DERECHO PÚBLICO. BIBLIOGRAFÍA: Estudia el Derecho de la isla de Sicilia con la influencia "delle dei Re aragonesi", 424.

Estudia los principales escritos del sacerdote y canonistas palermitano Stefano Di Chiesa (s. XVIII), 425.

DERECHO ROMANO. BIBLIOGRAFÍA: Estudia la frustración de la comparecencia por intervención de un tercero. Su sanción edictal en el proceso privado romano, 759-761.

DERECHOS SUBJETIVOS: Retorno de las controversias sobre "derechos subjetivos" a la jurisdicción administrativa bajo el disfraz de "derechos degradados", 597-598.

DERECHOS SUSTANTIVOS: El derecho sustantivo en la responsabilidad activa de cada cristiano en la vida de la comunidad eclesial, 18-20.

DESCANSO: La aplicación del descanso dominical forma parte de la legislación social, 254-255.

DIACONADO: Se comentan los dos Motu Proprio sobre las Ordenes menores y el Diaconado, 556.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Comentario al Motu Proprio "Sacrum Diaconatus Ordinem", 460-461.

DIÁLOGO: El diálogo establecido entre la Iglesia —Pueblo de Dios que forma parte de la humanidad— y el mundo en cooperación y dentro del respeto a la recíproca autonomía, 29-30.

DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA: El Papa hace resaltar en el discurso de Navidad de 1971 el tema de la paz y de la justicia, y alude a los atentados contra los derechos y dignidad de la persona humana, 548.

DIÓCESIS: Se declara por la S. Congregación de Obispos en fecha 15 de marzo de 1972, Concatedral de la diócesis de Vitoria, a la nueva Catedral, 557.

La diócesis única de Luxemburgo, como tal, carece de la personalidad civil, no así el Seminario y las "fábricas de Iglesia", 265-266.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la historia de la diócesis de Prësov o Prjasêv, erigida en 1818, narrando las vicisitudes religiosas de un grupo de ucranianos, 184-185.

Contiene la visita pastoral del Patriarca G. L. Yyrker en el primer tercio del siglo XIX, a la diócesis veneciana, 736-738.

DIPLOMÁTICA. BIBLIOGRAFÍA: Da a conocer el funcionamiento de la cancillería de los reyes de la Casa de Suabia en la publicación de sus diplomas o documentos, 432-433.

- DIRECTORIO:** Directorio concerniente a las Normas por las que las Instituciones Internacionales se definen como católicas, 645-652.
- DISIMULACIÓN. BIBLIOGRAFÍA:** Trata del tema de la insuficiencia de la garantía hipotecaria en algunos aspectos, 769.
- DISOLUCIÓN:** La disolución del matrimonio en el estatuto islámico, 373-376.
La disolución del matrimonio ante el Derecho español, proveniente del celebrado conforme al Derecho islámico, 379-382.
- DISPENSA:** Los esposos únicamente tienen el derecho de pedir la dispensa de matrimonio rato y no consumado, 626-627.
El escrito suplicatorio de dispensa de matrimonio rato y no consumado, debe dirigirse al Romano Pontífice, pero se aconseja que se presente al Obispo, 627-628.
La dispensa de matrimonio rato y no consumado puede concederse en forma absoluta o con cláusulas anexas que concretan la dispensa, 641-643.
- DIVORCIO:** Posición de los sistemas jurídicos divorcistas frente al repudio unilateral en el Derecho musulmán, 382-384.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Relacionado todo el trabajo en torno a la ley introductoria del divorcio en Italia, 476-477.
Presenta los problemas de este asunto italiano, haciendo historia de la tentativas del divorcio desde el siglo XIX, 758.
Estudia el papel que juega el orden público frente al divorcio y la visión de este punto del sistema matrimonial canónico, 755-758.
- DOCUMENTOS:** Diferencia notable entre función documentadora y función informadora de los documentos presentados en juicio, 285.
Lo común y lo propio del documento y del informe para la prueba, 314-318.
Criterio sobre la valoración del informe documento antecedente, procedencia, contenido, elaboración del contenido, juicio, etc., 318-320.
Circunstancias en la aclaración del informe documental, autor, destino probatorio, la no preconstitución, 320-322.
Publicación de una Constitución y un Motu Proprio erigiendo canónicamente la S. Congregación de Propaganda Fide y estableciendo sus atribuciones, 529.
Documentos pontificios para regular los procesos de matrimonio rato y no consumado, 619-620.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia los documentos postconciliares de carácter canónico, 736.
- DOMINGO:** La imposición del descanso dominical forma parte de la legislación social, 254-255.
¿Puede considerarse contraria a la libertad de conciencia la imposición del descanso dominical?, 254-255.
- DOCTRINA TEOLÓGICA:** Nuevo Reglamento para el examen de la Doctrina Teológica y su comentario, 61-91.
La Comisión Teológica Internacional celebró su IV sesión plenaria en octubre de 1972, pronunciando el Papa un discurso, 555.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el objeto de la controversia, señalando la problemática de la moral conyugal en el tema de la regulación de la natalidad, 759.
- DOMICILIO:** ¿Corresponde al marido el derecho a fijar el domicilio conyugal en un lugar determinado?, 134-135.
Domicilio legal de la esposa, 135.
- DONACIONES. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el principio de la irrevocabilidad de las donaciones, sus reglas y sus clases, 782.

- DOTACIÓN:** El culto católico en Luxemburgo era y sigue siendo especialmente reconocido por el Estado para su dotación, pero está sufriendo cortapisas, 265.
 La dotación y pensiones de los ministros de culto corresponden a cargo del Estado luxemburgés, 267-269.
 La tesis católica sostiene la obligación del Estado luxemburgués fundádola en un título de indemnización, 268.
- ECLESIOLOGÍA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia en dos volúmenes la Iglesia en la Revelación, Tradición y Teología, como Misterio y su misión, 741.
- ECUMENISMO:** El Papa recibe en la Catedral de Roma al Metropolitano Melitón de Calcedonia, el 24 de enero de 1972, 554.
 El Papa se entrevista con el Patriarca de Antioquía y del Oriente de la Iglesia Sirio-Ortodoxa, el 25 de octubre de 1971, 554.
 Se publica una Instrucción del Secretariado para la unión de los cristianos para admisión de otros cristianos a la comunión eucarística, 554.
 El Papa recibe en audiencia al Secretariado para los no cristianos, con motivo de unas reuniones del 3 al 6 de octubre de 1972, 556.
- EDUCACIÓN:** Declaración de ortodoxia en relación con la educación y el Concordato, 42-44.
- EMIGRACIÓN:** Composición del Consejo Nacional de Emigración, 109.
- ENFERMOS. BIBLIOGRAFÍA:** Es resultado de un Congreso nacional italiano acerca del matrimonio de algunas clases de enfermos, 475-476.
- ENSEÑANZA:** Conexión de los ordenamientos canónico y estatal español en materia de enseñanza, 29-57.
 La enseñanza objeto de polémica, 31-32.
 Artículo 6.º de la Ley General de Educación y Enseñanza religiosa, 45.
 A la Iglesia Católica compete la dirección de la enseñanza de la religión, 45.
 La religión católica como materia ordinaria y obligatoria de enseñanza, 45-47.
 Correlación Iglesia-Estado sobre docencia profana en centros de la Iglesia en orden a efectos civiles, 52-54.
 Reconocimiento de Centros no estatales para la enseñanza de la Informática, 107.
 Normas provisionales regulando los precios para los Centros de Enseñanza General no estatales, 107.
 Subvenciones a los Centros de Educación General Básica no estatales, 108.
 Universidades de la Iglesia de Navarra y de Deusto reconocidas por el Estado para ciertos estudios, 108.
 Las Congregaciones docentes de hermanos en la enseñanza, 403-414.
 Aspectos jurídico e histórico de las Congregaciones de enseñanza de hermanos, 408-411.
 Los Marianistas y su misión de enseñanza, 411-412.
 Circular del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 enero 1972, sobre transformación y clasificación de Centros docentes, 559.
 Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de febrero de 1972 sobre evaluación en el curso de orientación universitaria, 559.
 Resolución de la Dirección General de Programación del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1972, autorizando a Seminarios menores y Casas de formación de religiosos para los cursos de 5.º y 6.º de Educación Básica, 559.
 Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 17 de junio de 1972, implantando el 6.º curso de Educación General Básica, 559.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1972, autorizando a Centros no estatales autorizados a impartir enseñanza de Bachillerato superior y COU, 560.

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972, reconociendo a las Universidades Laborales como Centros no estatales de enseñanza, 560.

— **BIBLIOGRAFIA:** Las Congregaciones Docentes de hermanos, 403-414.

ENSEÑANZA EN LUXEMBURGO: Cr. *Luxemburgo*.

EPISCOPADO. BIBLIOGRAFÍA: Ofrece una versión y planteamiento del problema de presentación de candidatos para el Episcopado, 459-460.

ESCATOLOGÍA: Finalidad de la escatología de la Iglesia, 29.

ESCUELAS: Acuerdo entre la Santa Sede y Austria sobre escuelas católicas, 557.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Describe las fuentes de formación de la escuela alemana de Derecho natural y presenta la doctrina de la escuela acerca del matrimonio, 754-756.

ESPAÑA: España ante los planes del Papa en la ordenación misional en el siglo XVI, 514-516.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Bulas y cartas durante el Pontificado de Inocencio VI (1352-1362), 422-423. Estudia el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, años 1850 a 1860, 435. Hace un estudio interesante de la Historia Eclesiástica de España del siglo XIII, 438-439. Estudia la problemática del actual Concordato entre España y la Santa Sede, 448-449. Relata la repercusión que la "Cuestión romana" tuvo en España y la actitud de nuestros gobernantes ante tal tema, en el siglo XIX, 733-735. Estudia algunos aspectos de la historia del Cardenal Gil de Albornoz conforme documentos existentes en el Colegio de España en Bolonia, 764. Estudia las falsificaciones que el Obispo Pelayo, de Oviedo, realizó en documentos contenidos en el "Libro de los Testamentos", 764-765.

ESTADÍSTICA: Circunscripciones eclesiásticas de la S. Congregación de Propaganda Fide en 20 de noviembre de 1971, repartidas en los cinco continentes, 539.

Aparece el primer volumen de la Colección de Tablas estadísticas, 557.

ESTADO: Regulación canónica admitida por el Estado en virtud de reenvío de producción, 54-56.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Desarrolla el estudio de sociedad religiosa y civil; principios fundamentales de las relaciones de Iglesia-Estado, el ciudadano y el factor religioso, 189-190. El Pacto de Letrán proporciona el Concordato italiano; hoy queda desfasado ante la problemática derivada del Concilio Vaticano II y las Instituciones estatales, 190-191. Estudia la teoría del Derecho Concordatario, valoración de la conciliación Iglesia-Estado italiano, y posibilidad de revisión del Pacto lateranense, 192-193. Estudia las relaciones de la Iglesia y del Estado en el Estado de Colombia desde sus orígenes hasta nuestros días, 453-454.

ESTADO LAICAL: Reducción del clérigo al estado laical, 20.

ESTADOS PONTIFICIOS. BIBLIOGRAFÍA: Situación de los católicos en el proceso de unificación de la península de Italia con la apropiación de territorios pontificios, 487-488.

ESTATUTO ISLÁMICO: Comentario a la resolución de la D. G. R. de 18 de setiembre de 1971 acerca del estatuto personal islámico y eficacia en Derecho español del repudio unilateral, 363-389.

Las líneas maestras de la concepción islámica del matrimonio, 370-373. La disolución del matrimonio en el estatuto islámico, 373-376. Remisiones del Derecho español al sistema matrimonial islámico, 376-379. La disolución del matrimonio ante el Derecho español, 379-382. Estatuto personal coránico y estatuto personal

- canónico en Derecho español en el repudio, 384-386. Aplicación de la doctrina de Derecho español acerca del repudio unilateral en el estatuto islámico, 386-389.
- ESTATUTO LUXEMBURGUÉS:** Los ministros de culto no ejercen ninguna parte del poder público; no son, por tanto, funcionarios del Estado, 269-270.
- ESTIPENDIO DE MISAS:** El Papa reserva "interim prorsus et ad tempus" la facultad de reducir, condonar y conmutar las obligaciones de misas, 550.
- EUCARISTÍA:** Se publica una Instrucción del Secretariado para la unión de los cristianos para admisión de otros cristianos a la comunión eucarística, 554.
- EVANGELIO. BIBLIOGRAFÍA:** Expone los problemas de la naturaleza y recto ejercicio del poder eclesíástico en sus diversos aspectos, 740-741.
- EXTINCIÓN. BIBLIOGRAFÍA:** Panfleto en que declara la inactualidad del Derecho y la conveniencia de la supresión de los juristas, 731-732.
- EXCOMUNIÓN:** Actitud eclesial en la excomunión, 12.
 La excomunión y ruptura de vínculos, 12. Posibilitación del delincuente ante la excomunión, 13. La excomunión y el pecado, 13-14. La excomunión implica conducta social opuesta a la Iglesia en el excomulgado, 14. La excomunión implica ruptura de la comunión en la caridad, 22.
- EXENCIÓN:** No goza de exención del impuesto de lujo el automóvil de turismo adquirido por una Congregación religiosa dedicada a la enseñanza y destinado al transporte gratuito de escolares (Acuerdo de 18 de septiembre de 1969), 112.
 Se estatuye en Luxemburgo la incompatibilidad del estado sacerdotal con los cargos civiles, 270.
 No tiene razón de ser la exención del servicio militar en Luxemburgo por no existir el servicio militar obligatorio, 271.
- FAMILIA. BIBLIOGRAFÍA:** Relacionado todo el trabajo en torno a la ley introductoria del divorcio en Italia, 476-477. Enfrenta el concepto tradicional del matrimonio con los nuevos planteamientos de la sociedad actual, 754-755.
- FILIPINAS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia los documentos relativos a la revolución religiosa en Filipinas —1898-1901—, 451-452.
- FORMA CANÓNICA:** La forma canónica del matrimonio en el Derecho postconciliar, 141-143. La forma canónica en la nueva regulación sobre los matrimonios mixtos, 143-144. Matrimonios canónicos sin forma canónica, 144-146. Matrimonios civiles con dispensa de forma canónica, su indiabilidad en el Derecho civil español, 146-148. Matrimonios religiosos acatólicos con dispensa de forma canónica, 148-154.
- FRANCIA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el problema de los recursos económicos del Clero en la Iglesia de Francia, 482-483. Estudia las relaciones de la Iglesia y Francia en la mitad del siglo XVI a través de algunos Nuncios, 738-739.
- FRANCISCANOS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el Capítulo General y Provincial de la Orden Franciscana, en 1967, 463.
- FUERO:** El fuero interno y sus consecuencias jurídicas, 11. El fuero interno, ¿eliminado de la esfera del Derecho porque no le es connatural?, 11.
- FUNDACIÓN JUAN MARCH. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia en dos volúmenes la actividad de la Fundación, 781.
- GRIEGOS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia, poniendo en claro, las memorias de Syropoulos y permite conocer el contenido de esta fuente de primera mano, y examinar la influencia de los prejuicios culturales en orden a impedir la inteligencia de dos Iglesias hermanas, 767-768.

GUERRA. BIBLIOGRAFÍA: Enfoca los valores fundamentales tradicionales para ver hasta qué punto se mantiene en la actual doctrina conciliar, 486-487.

HEREJES. BIBLIOGRAFÍA: Presenta la historia de la controversia sobre la punibilidad de los herejes, 437.

HERMANOS CRISTIANOS: Habla el Papa a los religiosos "Hermanos Cristianos" el 20 de mayo de 1972, 552.

HIJAS DE LA CARIDAD: Las Hijas de la Caridad con un esquema nuevo parecido a lo que llamamos "institutos seculares", no pudieron realizar plenamente su misión por el proceso de ambientación, 652.

HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA: Les habla el Papa en el centenario de su fundación, 552.

HIPOTECA. BIBLIOGRAFÍA: Trata el tema de la insuficiencia de la garantía hipotecaria en algunos aspectos, 782.

HISTORIA: En la elección de los Obispos, se revela la Iglesia como maestra de vida y tesoro de datos en su historia para la crítica de las situaciones, 663-665.

Presenta la historia de la antigua Iglesia desde su comienzo hasta los días de los Germanos dominadores del Imperio romano, 193.

Orígenes históricos de la S. Congregación de Propaganda Fide, 509-543. Los Reyes de España y Portugal pudieron llevar el peso de las Misiones por no poder hacerlo los Papas del Renacimiento, 510. San Bernardo deseó una organización misionera en manos del Papa, 511. Raimundo Lull concibe la idea de una organización misionera para llegar a infieles y herejes, 512. San Pío V con S. Francisco de Borja establece contacto con el Consejo de Indias, 512-513. Clemente VIII menciona la Congregación "Fidei Propagandae" en un Breve dirigido a Felipe III de España, 523. El Papa Gregorio XV constituye la S. C. de Propaganda Fide, el 6 de enero de 1622, 524.

- **BIBLIOGRAFÍA:** Hace un estudio interesante de la Historia Eclesiástica de España del siglo XIII, 438-439. Contiene las ponencias de la Sociedad Inglesa de Historia Eclesiástica, estudiando temas eclesiásticos del Medievo, especialmente beneficencia y legislación social, en los concilios del alto medievo, 441. Estudia las reacciones sobre el estado de las diócesis de Vilna y Winsk, año 1585, 452-453. Se publican las ponencias teológicas del II Congreso Internacional de Historia de las Ciencias Eclesiásticas de España, celebrado en 1970, 444-445. Estudia los orígenes de los Marionitas y sus relaciones con la escuela de Antioquía, 445-446. Recoge documentos del Monasterio de San Salvador de Grijó, fundado en 922, 447. Estudia todo lo referente al Reino Latino de Jerusalén con el estudio jurídico de las Cruzadas, 484-485. Presenta las ponencias del II Congreso Internacional de Historia de las Ciencias eclesiásticas en España, dedicadas en este volumen a autores de las Ordenes mendicantes, 727-728. Diversos estudios de diversos aspectos culturales, científicos e históricos de Gregorio VII y su época con las positivas consecuencias, 735. Estudia el fascículo noveno de su Diccionario manual, la Historia del Derecho alemán en los términos "H" (desde "Hanstür" hasta "Hulde", 735-736. Contiene la visita pastoral del Patriarca G. L. Pyrker en el primer tercio del siglo XIX a Venecia, 736-737. Ofrece las Actas del V Concilio ecuménico y las relaciones del Papa Vigil con el Concilio y con Eutiques, 737-738. Estudia la designación e institución de los Patriarcas en la Iglesia bizantina durante el primer milenio, 741-743. Estudia algunos aspectos de la historia del Cardenal Gil de Albornoz conforme los documentos existentes en el Colegio de España en Bolonia, 764. Examina en este VIII volumen la Historia de Burdeos en el siglo XX, 782.

"HUERTO" PARROQUIAL: Significación de "jardín" y "huerto" parroquial a efectos fiscales, desestimando petición de una casa religiosa, 562-563.

IDEA IMPERIAL. BIBLIOGRAFÍA: Estudia las comunicaciones enviadas al Simposio celebrado en Tesalónica sobre la idea imperial en Oriente, 782.

IGLESIA: La Iglesia —por ser universal— desarrolla muchas de sus actividades culturales y apostólicas en áreas geográficas cruzadas por una o varias fronteras políticas, 652.

La selección de candiatos al Episcopado es asunto de fundamental importancia en la Iglesia, 663-666. La misión canónica sólo puede otorgarse por la Autoridad suprema de la Iglesia para la designación de los Obispos, 664. Elementales razones pastorales exigen que el Obispo no sea sólo digno e idóneo, sino bienquisto por sus diocesanos, 664. La elección popular de los Obispos estuvo vigente en la Iglesia primitiva, 664-665. Todos los sistemas para la designación de Obispos han estado vigentes en la Iglesia. Con sus resultados..., porque no son las estructuras, sino los hombres los responsables de los éxitos y los fracasos, 664-665. Naturaleza jurídica de las Nuevas Normas para nombramiento de Obispos, que atañe sólo a la Iglesia Latina, 671-672.

La Iglesia y el Derecho penal canónico, 6-7. La Iglesia ante la pena de excomunión, 12. La comunidad no es en la Iglesia mediador totalitario, 15. Evolución de la Iglesia ante la "canonización" de la ley civil, 17. La Iglesia y la sociedad civil ante la transgresión delictuosa de ambos fueros, 17-18. La Iglesia tiende a actuarse en la línea particular en que ha sido desvirtuada su misión, 19. La Iglesia, medio de salvación, 21. Finalidad escatológica de la Iglesia, 29. Relación entre la Iglesia y el mundo, 29. Monopolio de la Iglesia en la definición e interpretación de sus dogmas y moral, 43-44. A la Iglesia compete la dirección de la enseñanza de la religión, 45-47. Actividad docente de la Iglesia en materia de religión en los centros docentes, 46-47. Autoridad docente de la Iglesia en sus centros de ciencias sagradas, 49-51. Actividad docente de la Iglesia y su regulación canónica, 50-51. El reconocimiento genérico de los derechos docentes de la Iglesia no supone, sin más, atribuirles eficacia civil, 51-52. Eficacia civil de los estudios y títulos en centros profanos de la Iglesia en el ordenamiento español, 51-57. Correlación Iglesia-Estado sobre docencia profana en centros de la Iglesia en orden a efectos civiles, 52-54.

Universidades de la Iglesia y el Ministerio de Educación y Ciencia, 108.

Libertad para la Iglesia y para todos, 163-164. La Iglesia no puede ponerse en igualdad con las demás confesiones reclamando para todas igualdad jurídica, 164.

La decadencia de los Patronatos, las nuevas Potencias ambiciosas de expansión obligan a la Iglesia a crear la S. Congregación de Propaganda Fide en el siglo XVI, 510-511. El siglo XVI es para la Iglesia el momento para intensificar el movimiento misionero, 512. Habla el Papa a los Cardenales y Prelados de Curia acerca de la vida de la Iglesia, su proyección al mundo, especialmente con relación al Concilio, 517.

El Papa habla al Cuerpo Diplomático, cómo la Iglesia debe ser ajena a la acción política como tal, a la violencia, y tomar presencia en la sociedad civil, 548. El Papa al Tribunal de la Rota insiste sobre la potestad judicial de la Iglesia, relación entre Iglesia y Derecho canónico, con un toque de atención ante la llamada "moralidad permisiva" que se propaga intensamente, 548. Habla el Papa al Colegio cardenalicio sobre las dificultades de la misión de la Iglesia y las relaciones con la sociedad de hoy, 548.

Aparece el primer volumen de la *Colección de Tablas estadísticas*, 557.

Evolución del contencioso-administrativo en la Iglesia, 589-591. La tradición del contencioso-administrativo en la Signatura Apostólica, segunda Sección, 601-602.

La Instrucción "Dispensationis Matrimonii" de 7 de marzo de 1972 se extiende a los católicos de ritos orientales, 620. Preocupación constante de la Iglesia por la recta y pronta tramitación de las causas matrimoniales, 620-621.

- BIBLIOGRAFÍA: Estudia cómo la Iglesia no es algo ajeno al mundo, sino que está en el mundo, 173-174. Estudia las Epístolas y los Evangelios y deduce conclusiones que no serán aceptables todas para un sector católico, 187-188. Oesarrolla el estudio de sociedad religiosa y civil de la Iglesia; principios fundamentales de las relaciones Iglesia-Estado, el ciudadano y el factor religioso, 189-190. El Pacto de Letrán proporciona el Concordato italiano; hoy queda desfasado ante la nueva problemática derivada del Concilio Vaticano II y las Instituciones estatales, 190-191. Estudia la teoría del Derecho concordatario, valoración de la conciliación Iglesia-Estado italiano y posibilidades de revisión del Pacto lateranense, 192-193. Hace un documentado estudio del Decreto de Iglesia orientales, con elencos jurídicos e históricos, 193-194. Estudia las relaciones Iglesia-Estado en Francia durante el reinado de Carlos V, 421. Estudia los ministerios de la Iglesia desde sus orígenes, estudiando la aparición de la triple jerarquía: obispos, presbíteros, diáconos, 429. Estudia las riquezas de la Iglesia en México antes de la nacionalización de sus bienes en el siglo XIX, 430-431. Hace un estudio interesante de la Historia Eclesiástica de España del siglo XIII, 438-439. Estudia la Iglesia en el Medioevo, y los problemas como el matrimonio de clérigos en Inglaterra, falsificación y herejías, 439-440. Se estudia la influencia del jurista Syropoulos acerca de sus actividades en el Concilio de Florencia, 440-442. Estudia la actividad y la libertad en la Iglesia, 448. Examina las relaciones de la Iglesia y del Estado en Colombia hasta nuestros días, 453-454. Florilegio de 25 estudios canónicos como homenaje al Profesor Dr. Cabreros de Anta, exponiendo diversas facetas del Derecho en la Iglesia y la proyección de ésta en la sociedad civil, 731-733. Relata la repercusión que la "Cuestión romana" tuvo en España, en el siglo XIX, y la actitud de nuestros gobernantes ante tal tema romano, 733-734. Contiene diversos estudios de diversos aspectos culturales, científicos e históricos de Gregorio VII y su época con las positivas consecuencias, 737. Examina el ordenamiento jurídico primario de la Iglesia y su doctrina en las relaciones Iglesia-Estado italiano, 738. Estudia las relaciones de la Iglesia y Francia en la mitad del siglo XVI a través de algunos Nuncios, 738-740. Examina el papel de la mujer en la Iglesia con sus diversos ministerios a través de la Biblia y de la Historia, 740. Expone los problemas de la naturaleza y recto ejercicio del poder eclesiástico en sus diversos aspectos, 740-741. Estudia la designación e institución de los Patriarcas en la Iglesia bizantina durante el primer milenio, 741-743. Estudia la relación del oficio canónico con la potestad de orden y de jurisdicción, incluido el magisterio y la personalidad del oficio, 744-745. Contiene un conjunto de estudios sobre el tema de la participación y corresponsabilidad en la vida de la Iglesia, 745-746. Más que una historia de esta clase de estudios —a los que el Concilio de Trento dio una legislación bastante detallada— expone el Derecho por el que rigen las organizaciones eclesiales, 751.

IGLESIA EN LUXEMBURGO: Relaciones Iglesia-Estado, 249. Subsistencia del "modus vivendi", desde 1848, 250. Concordato de 1827 con León XII, que nunca fue ejecutado, 250-251. Principios constitucionales vigentes en materia de libertad religiosa, 251-253. La Iglesia católica que, en puro derecho luxemburgués, restringida, aún dentro del principio de independencia y libertad, 266-267. La dotación y pensiones

de los ministros de culto corren a cargo del Estado, 267-269. La tesis católica sostiene que la obligación del Estado se funda en un título de indemnización, 268. El privilegio del fuero en la Iglesia luxemburguesa ha sido abrogado, 270. Se sustituye la incompatibilidad del estado sacerdotal con los cargos civiles, 270. No tiene razón de ser la exención del servicio militar, por no existir el servicio militar obligatorio, 271. En las escuelas primarias se imparte la enseñanza religiosa por un eclesiástico o un delegado suyo, 273-274. Los alumnos católicos están obligados a asistir a los cursos de instrucción religiosa, 273. En la enseñanza secundaria exige un curso de Religión y el profesor es nombrado a propuesta del Obispo. Lo mismo los libros de texto, 274. Hoy, prácticamente, es facultativo el asistir a la enseñanza religiosa, 275; en puro derecho, no queda excluida la libertad de abrir las escuelas privadas, pero en la práctica, las prescripciones severas impiden crearlas, 275-276.

"IGLESARIO": Calificación fiscal de las fincas comprendidas bajo la denominación de "iglesario", 563.

IMPOTENCIA: Nulidad de matrimonio por impotencia funcional psíquica "coeundi", 127-134. Vaginismo funcional y horror a la copulación, 128-130. Nulidad por vaginismo funcional, 130-131. El impedimento de impotencia impide el consentimiento matrimonial, 131-134; el histerismo como impotencia "coeundi", 132-134.

INCOMPETENCIA: Incompetencia jurídica de los Patronatos en orden jurisdiccional o espiritual en el campo de misiones, 511.

INCONSUMACIÓN: En cosas complicadas de inconsumación, la S. Congregación de Sacramentos debe examina restas cuestiones antes de incoarse el proceso, 628-629.

INDIAS. BIBLIOGRAFÍA: Estudia la problemática de las relaciones de Indias con España a través del Secretariado de Estado, 732-733.

INDISOLUBILIDAD. BIBLIOGRAFÍA: En 1970 se reunían los de ATEM para estudiar la indisolubilidad del matrimonio, 467-468. ¿Puede cambiar la Iglesia su disciplina acerca del matrimonio sobre su indisolubilidad?, es lo que estudia el trabajo, 473-474.

INFORMES: Complejidad de las causas matrimoniales, 283. Razón de incluir ordinariamente los informes en las pruebas documentales, 284-285. El uso del informe en cuanto prueba judicial, 287-293. Prohibición de determinadas pruebas de informes, como las orales, privadas o inútiles para esclarecer las dudas, 288. La información comprende incluso la averiguación de cosas que se sospechan; el informe lo comprende, 289. Los informes procesales jurídicos suelen llamarse a los alegatos y dictámenes presentados, 289-290. Valoración de los informes oficiales de entidades civiles, corporaciones, etc., presentados al Tribunal eclesiástico, 290-292. Se admiten informes ilustrativos, informes probatorios, como medio de prueba, 292-293. Imprecisión de la figura del informe, 293-314. Conceptos previos que conviene tener a la vista para el estudio de un informe, 293-296. Fuente y órgano de la prueba en el informe, 298-300. Conclusiones y criterios acerca de la prueba de informes, 349-351. Eficacia de los informes en la prueba de adulterio, 352-360. Procedimiento para obtener los informes, 300-302. Elementos del informe: personales, reales, formales, 300-308. Proposición de la prueba de informes, 308. Principios relacionados con la prueba de los informes, 308-310. Naturaleza de los informes probatorios, 310-311. Criterios que pueden adoptarse para los informes probatorios, 311-312. Especies de los informes probatorios: persona, acto, fuente, finalidad, motivo, etc., 312-313. Criterios sobre la valoración del informe documento: antecedentes, procedencia, contenido, elaboración del contenido, 318-319. Circunstancias en la selección del informe documento: autor, destino, probatorio, la no preconstitución, 320-323. Casos de informes documentos y su valoración en juicio, 323-327.

- Informe de la modalidad de pericia, 327-332. La prueba de informe técnico y su valoración, 329-332. Informes de la Policía, Guardia Civil, detectives, sobre fama pública, 342-344. Crítica de la Rota Española sobre un informe testimonio, 345-346.
- INGOLI, FRANCISCO: Es uno de los personajes de la fundación y marcha de la S. Congregación de Propaganda Fide, 532-534.
- INNOVACIÓN: La ejecución provisional de una sentencia es innovación, 120-121.
- INQUISICIÓN: Origen y desaparición de la Inquisición española, 64. La Inquisición romana desde su origen en Paulo III, 64.
- BIBLIOGRAFÍA: Se presentan la Inquisición medieval y la española, 178. Estudia la actuación de la Inquisición española en la vida de santa Teresa de Jesús y en la publicación de sus obras, 765.
- INSPECCIÓN: Informes en la modalidad de inspección, 346-349. Fuerza probatoria de inspecciones policiales o similares no judiciales, 347-349.
- INSPECCIÓN CORPORAL: Modo claro y preciso cuándo debe hacerse la inspección corporal en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 633-634.
- INTERROGATORIO: Interrogatorio de las partes y confesión, 332-339.
- INSTITUCIONES: Directorio concerniente a las Normas por las que las Instituciones Internacionales se definen como católicas, 643-651.
- La Iglesia —por ser universal— desarrolla muchas de sus actividades culturales y apostólicas en áreas geográficas cruzadas por una o varias fronteras políticas que afectan a sus Instituciones, 652.
- INSTITUTOS SECULARES: El 20 de setiembre de 1972 habla el Papa a los Dirigentes de los Institutos seculares con ocasión de la reunión internacional, 553. El Papa insiste en que el carisma de los Institutos seculares coincide con la línea conciliar de la presencia de la Iglesia en el mundo, 553.
- Las Hijas de la Caridad con un esquema nuevo parecido a lo que hoy llamamos "Institutos seculares", no pudieron realizar plenamente su misión por el proceso de ambientación, 652.
- INTEGRACIÓN: La integración del delincuente en la Comunidad, 25-27.
- INTERNACIONAL: Situación jurídica internacional del Gran Ducado de Luxemburgo, 248-249.
- INTERNACIONALISMO: Dos tipos de internacionalismo: la existencia de asociaciones nacionales con acción nacional y coordinación internacional; la de aquellas que amplían su acción con un quehacer internacional, 653. Por el proceso general de internacionalización, las organizaciones católicas tienen una nueva situación y gozan de prestigio, 655.
- ITALIA. BIBLIOGRAFÍA: Situación de los católicos en el proceso de unificación de la península de Italia con la apropiación de los Territorios pontificios, 487-488.
- JERARQUÍA. BIBLIOGRAFÍA: Estudia la diversa problemática de la Jerarquía eclesiástica y sus desviaciones profanas en la historia, 457-459.
- JERUSALÉN. BIBLIOGRAFÍA: Estudia todo lo referente al Reino Latino de Jerusalén con el estudio jurídico de las Cruzadas, 484-485.
- JUANA DE ARCO. BIBLIOGRAFÍA: Estudia todo el proceso de condenación de Juana de Arco, actualizando el valioso material archivado, 766.
- JUDICIAL: La Signatura Apostólica conoce las cuestiones que le somete el Papa para su estudio de modo judicial, 584-585.
- JUÍO: El rabino en Luxemburgo es elegido por el Consistorio y confirmado por el Gobierno, 273.

- JUECES:** Se deben notificar inmediatamente a las partes en el proceso de causas matrimoniales, los nombres de los jueces y de los ministros del tribunal, por si han de poner excepciones, 708.
- JUEZ:** Competencia del Juez "a quo" para decretar la ejecución provisional de una sentencia definitiva aun después de que la apelación contra dicha sentencia ha sido interpuesta, 119-122. ¿El juez deja de serlo en la causa, una vez pronunciada la sentencia?, 121-122. Efecto devolutivo de la apelación al juez "ad quem", 121-122. Efecto suspensivo de la apelación, 122. Apelación independiente contra el mandato judicial de ejecución definitiva de la sentencia, 123-124. Apelabilidad de la decisión por la que el juez reconoce su competencia, 126-127.
- JUEZ INSTRUCTOR:** Función del Juez instructor en proceso de matrimonio rato y no consumado, 623-624.
- JUICIO:** Casos de informes documentos y su valoración en juicio, 323-324.
- JURAMENTO:** Planteamiento del juramento religioso en Luxemburgo ante la libertad de conciencia, 253-254. Sustitución del juramento religioso por un compromiso exclusivamente civil, 354.
- JURIDICIDAD:** Naturaleza jurídica de las nuevas Normas para nombramiento de Obispos, que atañe sobre todo a la Iglesia Latina, 671-672.
- JURISDICCION:** Repartición de competencias en los países que han aceptado el sistema de la doble jurisdicción en la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 603-605.
- JURISPRUDENCIA CANÓNICA:** Sentencia de la Sagrada Rota Romana de nulidad de matrimonio por amencia de la esposa, 393-400.
- JURISPRUDENCIA CIVIL:** La separación de hecho no conlleva por sí modificación alguna de los derechos de patria potestad (Sentencia de 8 octubre 1971), 111. Las blasfemia proferidas ante los clientes de un bar constituyen delito y no falta (Sentencia de 2 de marzo de 1971), 112. No goza de exención del impuesto de lujo el automóvil de turismo adquirido por Congregación Religiosa dedicada a la enseñanza y destinado al transporte gratuito de escolares (Acuerdo de 18 de setiembre de 1969), 112. Ni la mujer separada judicialmente del marido, ni la divorciada tienen derecho a la pensión del padre funcionario a la muerte de éste (Acuerdo de 8 de mayo de 1970), 112-113. La viudedad legalmente divorciada, no tiene derecho a la pensión del que fue su marido (Acuerdo de 27 de setiembre de 1970), 113-114. Para inscribir fuera del plazo el matrimonio canónico contraído e nel extranjero, o el nacimiento de hijos, no es necesario la formación de expediente (Resolución de 12 de marzo de 1971), 114. Cuando se intente el cambio del nombre civil por el canónico, este último ha de estar permitido según la legislación civil (Resolución de 27 de marzo, 1971), 114. Se admiten los nombres de "Igor", "Ivana", y el regional vasco de "Unai", (Resolución de 24 mayo 1971, 31 mayo 1971 y 1.º junio 1971), 114-115. Para que pueda imponerse como nombre civil un vocablo regional debe ser actual o estar en el recuerdo vivo de las gentes (Resolución 25 mayo, 1971), 115. Juen competente para autorizar el cambio de nombre civil por el canónico (Resolución 6 agosto 1971), 115. Los Tribunales civiles al determinar y regular las consecuencias meramente civiles de las sentencias canónicas de separación o nulidad de matrimonios actúan con jurisdicción propia (Sentencia 4 octubre 1971), 110. Diferencia entre "inexistencia" y "nulidad" en los casos de doble matrimonio canónico y civil, 560-561. La separación de hecho, libremente aceptada por los esposos, no priva del derecho de recibir alimentos, 561-562. Requisitos del delito de raptio impropio o consentido, 562. Significación de "jardín" y "huerto parroquial" a efectos fiscales, 562-563. Calificación fiscal de las fincas comprendidas bajo la denominación de "iglesario", 563.

Sentencia del Tribunal Supremo acerca de lo que debe entenderse por "proselitismo" y "libertad religiosa", 563. Necesidad de la autorización episcopal para realizar determinados actos por parte de las Comunidades religiosas (Sentencia de 10 de junio de 1972), 563-564. Se prohíbe el nombre regional de "Maitane" por no aparecer como tal nombre en el Nomenclator Euskérico de Lengua Vasca, 564. Se prohíbe el nombre regional de "Bernart", exigiendo se ponga el nombre en castellano, 564-565. El hijo habido por extranjera divorciada con español soltero, tiene la condición de natural y puede, en consecuencia, ser en tal concepto reconocido, 565-567. Transcripción de matrimonio civil celebrado por españoles en el extranjero, 567-568. Se prohíben los nombres regionales "Lore", "Eneko" y "Oihana", 568. La sentencia penal por delito de bigamia no es título suficiente para cancelar la inscripción del segundo matrimonio del condenado, 568-569. Cambio de nombre civil por el canónico, 569.

— BIBLIOGRAFÍA: Estudia la celebración del matrimonio y del impedimento, orientado todo en la labor de la jurisprudencia, 474-475. Comenta sentencias del Tribunal Supremo con relación a infracciones de orden público en materia religiosa, 489.

JURISTAS. BIBLIOGRAFÍA: Panfleto en que declara la inactividad del Derecho y la conveniencia de la supresión de los juristas, 731-732.

JUSTICIA: El paternalismo de la autoridad contradice el sentido de la justicia, 19. De iustitia in mundo. Interventus in sede responsionis a Cardinali Staffa, 167-168. El Papa destaca, en su discurso a los Cardenales y Prelados de Curia, el Sínodo, el Sacerdocio y la Justicia, 547. El Papa aprueba el documento sinodal de la justicia, 549-550.

— BIBLIOGRAFÍA: Sentido jurídico de la "aequitas" romana, "misericordia" patristica y "epicheia" aristotélica, 418-419.

IUSTITIA ET PAX: Se renueva esta Pontificia Comisión, en junio de 1971 y se celebra en setiembre su VII Asamblea General, 553. Se constituye el Consejo "Cor unum" por el Papa para promover en el hombre la justicia y la paz, en julio de 1971; se reúne en 1972, 555.

LAICOS: Habla el Papa con motivo de la X reunión del Consejo de Laicos en setiembre de 1972, 553; el 3 de diciembre a la Asociación Internacional de "Laicat et Communanti Chrétienne" y publica su Directorio, 553; se renueva el *Consejo de Laicos* en junio y celebra su Asamblea general en octubre, 553. Antes, decir Iglesia, era casi siempre decir Jerarquía eclesiástica, o, a lo más, Ordenes religiosas y Clero. Hoy el elemento seglar —laico— dice relación a diversas formas de actuar los seglares en la Iglesia, 652. La vida internacional de los católicos seglares comienza ante la visión de problemas complejos internacionales y la contribución de fuerzas para resolverlos, 652-653. Carácter de representación laical que las Normas para designación de Obispos señalan como elemento preferible, 678.

LEGISLACIÓN: La legislación positiva canónico moral, 14-20. El optimismo legislativo en Derecho penal es un error, 15-16.

— BIBLIOGRAFÍA: Estudia la legislación del arzobispado de Guiezzo, desde el Sínodo de 1250 al Concilio plenario de 1936; reseña sesenta reuniones, 176. En la XIV Semana de Derecho Canónico celebrada en Braga en 1972, se estudia el Concilio bracarense y la función de la legislación particular de la Iglesia, 493-494.

LEGISLACIÓN CIVIL: Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1972 implantando el 6.º curso de Educación General Básica, 559. Resolución de la Dirección General de Programación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 15 de abril de 1972, autorizando a los Seminarios menores y Colegios de formación

- de religiosos para impartir los cursos de 5.º y 6.º de Educación Básica, 559. Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, de 2 de febrero de 1972 sobre Evaluación en el curso de Orientación universitaria, 559. Circular del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1972, sobre transformación y clasificación de Centros docentes, 559. Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1972 autorizando a Centros no estatales autorizados a impartir enseñanza de Bachillerato superior y COU, 560. Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972 reconociendo a las Universidades Laborales como Centros no estatales de enseñanza, 560. Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de julio de 1972, acerca de la ordenación de Colegios universitarios, 560. Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1972 dictando normas sobre ceses de Centros no estatales de enseñanza, 560.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Los documentos presentados del Archivo de la Catedral de Burgos constituye un estudio de las principales zonas de contacto entre la legislación y su impacto y realización, 185-186.
- LEGISLACIÓN CANÓNICA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia cómo el cónyuge inhábil para acusar el matrimonio, tiene capacidad para actuar en juicio, 480-481.
- LENGUAS VERNÁCULAS:** Pueden redactarse las actas del proceso de matrimonio rato y no consumado en las lenguas vernáculas más conocidas, 637-649.
- LEY:** La ley ante el poder abusivo, 19. La ley propia de la Signatura Apostólica, 574.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Se presenta la obra de Suárez sobre la ley, 455-456. Expone distintos aspectos que dicen relación con la ley y la moralidad, 481-482.
- LIBERTAD RELIGIOSA:** Libertad religiosa y Derecho penal canónico, 5-25. La libertad religiosa en León XIII y en el Vaticano II, 155-164. La dignidad de la persona y la libertad religiosa, 156. Triple género de derechos implicados en el más genérico del derecho de libertad religiosa, 157-158. Orden moral objetivo y bien común en los valores morales objetivos proyectados en la libertad religiosa, 158-160. El concepto de derecho orientado hacia la libertad religiosa, 160-162. ¿Tolerancia o libertad ante la problemática de "Libertad religiosa"?, 162-163. Libertad religiosa para la Iglesia y para todos bajo ese aspecto, 163-164. La Iglesia no puede ponerse en igualdad con las demás confesiones reclamando para todas igualdad jurídica en su libertad, 164. Sentencia del Tribunal Supremo acerca de lo que debe entenderse por "proselitismo" y "libertad religiosa", 563.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la autoridad y la libertad en la Iglesia, 448. Estudia los antecedentes históricos y doctrina acerca de la libertad en la ordenación sacerdotal, 466-467. Comenta sentencias del Tribunal Supremo con relación a infracciones de orden público en materia religiosa, 489. En tres partes estudia: 1.ª, concepto de libertad religiosa en contraposición a tolerancia; 2.ª, fundamento filosófico-jurídico del derecho de libertad religiosa; 3.ª, los límites de la libertad religiosa, 730. Diversos estudios de diversos aspectos culturales, científicos e históricos de Gregorio VII y su época con positivas consecuencias, 737.
- LIBERTAD RELIGIOSA EN POLONIA:** Se celebra, en enero de 1972, un Simposio en la Facultad de Derecho Canónico en Varsovia, acerca de la libertad religiosa en Polonia, bajo el tema: Las garantías constitucionales de la libertad de conciencia y de religión en Polonia, 781-783.
- LIBERTAD RELIGIOSA EN LUXEMBURGO:** Cfr. *Luxemburgo*.
- LIBRO DE LOS TESTAMENTOS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia las falsificaciones que el Obispo de Oviedo, don Pelayo, realizó en documentos contenidos en el "Libro de los Testamentos", 764-765.

- LITUANIA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia las relaciones sobre el estado de las diócesis de Vilna y Minsk en 1585, 452-453.
- LITURGIA:** El Papa trata el tema del "canto comunitario como servicio de caridad", con motivo del primer centenario del nacimiento de Perossi, 553. El 7 de agosto de 1972 aparece la "Declaración sobre la concelebración", interpretando los números 76 y 158 de la Institución General del Misal Romano, 553. Aparece la nueva "Liturgia de las Horas" en cuatro volúmenes, 553. Se publica el "Ordo initionis christianae adultorum", ordenando el catecumenado católico, con fecha 6 de enero de 1972, 553. Se promulga el "Ordo Confirmationis", con fecha 22 de agosto de 1971, entrando en vigor el 1.º de enero de 1973, 554. Se publica el volumen de lecciones de la Misa correspondiente a santos, misas rituales, etc., 554.
- LOCURA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el problema de la locura respecto al consentimiento matrimonial según Sánchez, 470-472.
- LÓGICA. BIBLIOGRAFÍA:** Desarrolla tres temas: semiótica jurídica, lógica normativa y lógica jurídica, relacionando los problemas semióticos con discusiones de filosofía de Derecho, con una aplicación a la jurisprudencia, 728-730.
- LUXEMBURGO:** El régimen jurídico de libertad religiosa, 245-278. Preceptos de la Constitución relativos a la libertad religiosa, 247-248. El texto constitucional y sus diversas modificaciones, 248-249. Situación jurídica internacional del Gran Ducado, 248-249. Complejidad de la normatividad jurídica de la situación de la libertad religiosa y de cultos, 250-251. Intervención del Estado en el modo de nombramiento y reconocimiento de los ministros de culto, 250. Subsistencia del "modus vivendi" desde 1848, 250. Concordato de 1827 con León XII que nunca fue ejecutado, 250-251. Principios constitucionales vigentes en materia de libertad religiosa, 251-253. Principio de libertad de conciencia en el Gran Ducado, 252. Planteamiento del juramento religioso ante la libertad de conciencia, 253-254. La operación del descanso dominical forma parte de la legislación social, 254-255. Se garantiza la libertad de cultos en su manifestación social o ejercicio público, 255. El "placet" regio virtualmente está derogado, por lo que puede decirse que los cultos de las iglesias disfrutaban de autonomía, 255. Ni el gobierno en los particulares podrán recurrir contra las decisiones de los ministros de culto si no es en los casos que caen bajo las leyes penales, 256-257. Cierta intervención estatal en la organización de los cultos, 256-258. El matrimonio civil debe preceder siempre a la bendición nupcial, 258. La obligatoriedad del matrimonio civil limita el principio de libertad de cultos, postergando el matrimonio religioso, 258. El derecho general de asociación religiosa ha de ser sometido a una autorización previa por la ley, 258-261. Determinadas asociaciones religiosas pueden gozar de los derechos de la personalidad civil con ciertas condiciones legales, 259. Se establecen hoy con plena seguridad jurídica diversas Congregaciones religiosas, acogiéndose, sobre todo, a la ley de Asociaciones sin fin lucrativo, 260-261. Para reunirse en lugares cerrados han de conformarse a las leyes que regulan el ejercicio de dicho derecho, 261. Para reuniones al aire libre se requiere previa autorización, 261. Cada culto tendrá un lugar de inhumación en los municipios donde haya diversidad de culto, 261-262. Los ministros de culto no podrán proceder al enterramiento sin previa autorización civil, 262-263. Tienen dotación del Estado el culto protestante, el judío y el católico, 263-264. El culto católico era y sigue siendo el especialmente reconocido por el Estado luxemburgués para su dotación, pero está sufriendo cortapisas, 265. La diócesis única luxemburguesa como tal, carece de la personalidad civil, no así el Seminario y las "fábricas de Iglesias", 265-266. La Iglesia católica queda, en puro derecho, restringida aun

dentro del principio de independencia y libertad, 266-267. La dotación y pensiones de los ministros de culto corre a cargo del Estado, 267-269. La tesis católica sostiene que la obligación del Estado luxemburgués se funda en un título de indemnización, 268. Los ministros de culto no ejercen ninguna parte del poder público, no son, por tanto, funcionarios del Estado, 269-270. El privilegio del fuero en la Iglesia ha sido abrogado, 270. Se estatuye la incompatibilidad del estado sacerdotal con los cargos civiles, 270. No tiene razón de ser la exención del servicio militar por no existir el servicio militar obligatorio, 271. Roma no designa obispos sin obtener el previo consentimiento por parte del Gobierno. En los demás oficios eclesiásticos sólo se comunica el nombre de los designados, 271-272. Se requiere nacionalidad luxemburguesa del candidato y prestación de juramento para ser obispo, 272. Elegido el párroco protestante de Luxemburgo por el Consistorio necesita ser confirmado por el Gran Duque, 272-273. El rabino es elegido por el Consistorio y confirmado por el Gobierno, 273. En las escuelas primarias se imparte la enseñanza religiosa por un eclesiástico o un delegado suyo, 274. En la enseñanza secundaria existe un curso de enseñanza religiosa y el profesor es nombrado a propuesta del Obispo. Lo mismo los libros de texto de religión, 274. Los alumnos católicos están obligados a asistir a los cursos de instrucción religiosa, 273. Prácticamente no es facultativo el asistir a la enseñanza religiosa, 275. En puro derecho luxemburgués no queda excluida la libertad de abrir escuelas privadas, pero en la práctica, las prescripciones severas impiden crearlas, 275-276.

MATRIMONIO: Sobre matrimonio civil de españoles en el extranjero conforme la Dirección General de Registros y Notariados, 108-109. Los Tribunales civiles al determinar y regular las consecuencias meramente civiles de las sentencias canónicas de separación o nulidad de matrimonio actúan con jurisdicción propia (Sentencia de 4 de octubre de 1971), 110. Los Tribunales españoles de justicia pueden decretar la separación matrimonial de extranjeros residentes en nuestro país aplicando la legislación extranjera debidamente probada (Sentencia de 8 de noviembre de 1971), 111-112. Para inscribir fuera de plazo el matrimonio canónico contraído en el extranjero, o el nacimiento de hijos, no es necesario la formación de expediente (Resolución de 12 de marzo de 1971), 114. Nulidad de matrimonio por impotencia funcional psíquica "coeundi", 127-134. Nulidad de matrimonio por incapacidad derivada de impotencia "coeundi", 127-134. Nulidad por vaginismo funcional, 130-131. El impedimento de impotencia impide el consentimiento matrimonial, 131-134. La madurez de juicio y la inmadurez afectiva en la validez del matrimonio, 132. El histerismo como impotencia "coeundi", 132-134. ¿Corresponde al marido el derecho a fijar el domicilio conyugal en un lugar determinado?, 134-135. Domicilio legal de la esposa, 135. ¿A quién corresponde demostrar en juicio la falta de delegación para asistir a un matrimonio?, 135-137. La forma canónica del matrimonio en el derecho postconciliar, 141-143. Admisión del matrimonio religioso acatólico en el Derecho civil español, 142-154. La forma canónica en la nueva regulación sobre matrimonios mixtos, 143-144. Matrimonios canónicos sin forma canónica, 144-146. Matrimonios civiles con dispensa de forma canónica sin inviabilidad en el Derecho civil español, 146-147. Matrimonio religioso acatólico con dispensa de forma canónica, 148-154. Desestimación de la eficacia civil inmediata de matrimonio religioso acatólico con dispensa de forma canónica, 148-149. Admisión de la eficacia mediata de matrimonio religioso acatólico con dispensa de forma canónica, 150-151. Problemas de calificación registral civil en matrimonio religioso acatólico con dispensa de forma canónica, 153-154. Inscripción civil de matrimonio religioso aca-

tólico con dispensa de forma canónica, 151-153. El matrimonio civil debe preceder siempre a la bendición nupcial en Luxemburgo, 258. La obligatoriedad del matrimonio civil luxemburgués limita el principio de libertad de cultos, postergando el matrimonio religioso, 258. Las líneas maestras de la concepción islámica del matrimonio, 370-373. La disolución del matrimonio en el estatuto islámico, 373-374. Resoluciones del Derecho español al sistema matrimonial islámico, 376-379. La disolución del matrimonio contraído conforme el código islámico, ante el Derecho civil español, 379-382. Estatuto personal coránico y estatuto personal canónico en Derecho español en el repudio, 384-386. Aplicación de la doctrina de Derecho español acerca del repudio unilateral en el estatuto coránico, 386-389. Sentencia de la S. Rota Romana de nulidad de matrimonio por amencia de la esposa, 393-400. Urge el Papa el estudio del Derecho Canónico y los diversos planteamientos de los problemas que se derivan del matrimonio, 547. El Ordinario de lugar puede dispensar de la forma canónica del matrimonio mixto "dummodo" haya graves dificultades, 549. La S. Congregación de Sacramentos decreta una Instrucción sobre normas a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 556. Diferencia entre "inexistencia" y "nulidad" en las cosas de doble matrimonio canónico y civil, 560-561. La separación de hecho, libremente aceptada por los esposos, no priva del derecho de recibir alimentos, 561-562. Transcripción de matrimonio civil celebrado por españoles en el extranjero, 567-568. La sentencia penal por delito de bigamia no es título suficiente para cancelar la inscripción del segundo matrimonio del condenado, 568-569. Examen de determinadas provisiones matrimoniales en la primera Sección de la Signatura Apostólica, 580.

MATRIMONIO RATO NO CONSUMADO: La S. Congregación de Sacramentos decreta una Instrucción sobre normas a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 556 y 613-618. Documentos pontificios para regular los procesos de matrimonio rato y no consumado, 619-620. La Instrucción "Dispensationis Matrimonii" de 7 de marzo de 1972 se extiende a los católicos de ritos orientales, 620. Motivos de la reforma de las normas de 1923 acerca del proceso de matrimonio rato y no consumado, 621. Carácter de las modificaciones introducidas y cómo se ha elaborado en la Instrucción de procesos de matrimonio rato y no consumado, 621-625. Se concede —por vez primera— a los Obispos la facultad de instruir el proceso sobre el matrimonio rato y no consumado, 622-632. Delegación general *a iure*, derogando algunos cánones que contenían las reservas pontificias, en favor de los Obispos para instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 623. Concepto de "Obispo diocesano" que tiene facultad de instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 623-624. Obispo competente para instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 624. Naturaleza del proceso de matrimonio rato y no consumado, 624-625. Función del Juez Instructor en procesos de matrimonio rato y no consumado, 625-626. Si resultan insuficientes las pruebas, la S. Congregación de Sacramentos suele pedir se completen por una instrucción supletoria, 626. Los cónyuges únicamente tienen el derecho de pedir la dispensa de matrimonio rato y no consumado, 626-627. El escrito suplicatorio de dispensa debe dirigirse al Romano Pontífice, pero se aconseja sea presentado al Obispo, 627-628. Sobre el Obispo pesan los deberes de intentar la reconciliación antes del proceso de matrimonio rato y no consumado, y de comprobar la existencia del llamado *fumus boni iuris*, 628. En casos complicados de inconsumación, la S. Congregación de Sacramentos debe examinar estos casos antes de incoarse el proceso, 628-629. El Obispo puede aconsejar el procedimiento a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 629.

Voto dle Obispo con el del Tribunal y en el proceso por vía judicial o administrativa en proceso de matrimonio rato y no consumado, 630-631. Solicitud del Obispo por la investigación de la verdad objetiva en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 631-632. Instrucción de la causa y modo de redactar las actas en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-641. Prórroga general de competencia concedida *ex iure* al Obispo en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-633. Se requieren testigos de probidad y veracidad —no hacen falta como antes los de “septima manu”— en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 633-635. Se establecen de un modo claro y preciso cuándo debe hacerse la inspección corporal en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 635-636. Se autoriza el uso del magnetofón para materializar los actos procesales de matrimonio rato y no consumado, 636-637. Se autoriza la presencia de abogados solamente como asesores u orientadores en el proceso de matrimonio rato y no consumado, prohibiéndose los procuradores y abogados como representantes de las partes, 637-638. Es algo propio y personal del Obispo el dar su voto *pro rei veritate*, concluido el proceso de matrimonio rato y no consumado, 638-639. Pueden redactarse las actas del proceso en las lenguas vernáculas más conocidas, 639-640. Deben enviarse tres copias a la S. Congregación de Sacramentos, a máquina o fotocopias de los documentos y autos del proceso, 640-641. La dispensa de matrimonio rato y no consumado puede concederse en forma absoluta o con cláusulas anexas que concretan la dispensa, 641-643.

- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el sacerdote y canonista palermitano Stefano Di Chiesa (s. XIX) el matrimonio como contrato civil y en consecuencia el derecho del Estado a someterlo a su jurisdicción civil, 425. Investiga el I tomo el matrimonio desde el punto de vista de su carácter sagrado y la significación sacramental; en el II volumen la realidad sacramental del matrimonio del siglo IX al XIII; el volumen III aborda en la investigación el esclarecimiento, conforme a la mejor tradición canonística, del matrimonio como entidad significante, 426-428. En 1970 se reúnan los miembros del ATEM para estudiar la indisolubilidad del matrimonio, 467-468. Estudia la separación conyugal; más es un estudio patológico que procesal, 468-469. Examina el problema de la locura respecto al consentimiento matrimonial según Sánchez, 470-472. Estudia las vicisitudes por las que ha pasado a través de los siglos, en la vida de la Iglesia, el matrimonio presunto, 472-473. ¿Puede cambiar la Iglesia su disciplina acerca del matrimonio sobre su indisolubilidad?, 473-474. Estudia la celebración del matrimonio, impedimento, orientado todo en la labor de la jurisprudencia, 474-475. Es resultado el trabajo de un congreso nacional italiano acerca del matrimonio de enfermos especiales en orden a su validez, 475-476. Relacionado todo el trabajo en torno a la ley introductoria del divorcio en Italia, 476-477. Recoge toda la documentación pontificia sobre el matrimonio posterior al Código y llega a 1969, 478. Recoge las ponencias sobre el matrimonio cristiano en Africa —de la V Semana teológica de Kinhasa—, 478-479. Exposición profunda de los problemas que el sistema matrimonial italiano puede plantear, comentando los artículos 79 al 83 del Código italiano, 752-753. Descubre las fuentes de formación de la escuela alemana de Derecho natural y presenta las doctrinas de la escuela acerca del matrimonio, 752-755. Enfrenta el concepto tradicional del matrimonio con los nuevos planteamientos de la sociedad actual, 755-756. Estudia el papel que juega el orden público frente al divorcio y la visión en este punto como sistema matrimonial canónico, 755-757. Presenta los problemas de este asunto italiano, haciendo historia de las tentativas del divorcio desde el siglo

- pasado, 760. Estudia el matrimonio ondangués y describe los ritos y costumbres antiguas con sus fases de compromiso, noviazgo, ratificación y disolución del matrimonio, 760-761.
- MARIANISTAS:** Los Marianistas y su misión, 411-412.
- MARIONITAS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia los orígenes de los Marionitas y sus relaciones con la escuela de Antioquía, 445-446.
- MEDICINA:** La pena eclesiástica como problema medicinal, 24.
- MEDIEVO. BIBLIOGRAFÍA:** Contiene las ponencias de la Sociedad Inglesa de Historia eclesiástica, estudiando temas eclesiásticos del Medievo, especialmente beneficencia y legislación social en los Concilios del Alto Medievo, 441. Estudia la Iglesia en el Medievo y problemas como el matrimonio de clérigos en Inglaterra, falsificación y herejías, 439-440.
- MENDOZA. BIBLIOGRAFÍA:** Expone diversas facetas de Mendoza en relaciones con varias disciplinas, 488-489.
- MERCEDARIOS. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la Orden de la Merced en Argentina en sus diversas vicisitudes desde su fundación hasta nuestros días, 441-442.
- MÉXICO. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia las riquezas de la Iglesia mexicana antes de la nacionalización de sus bienes en el siglo XIX, 430-431.
- MILAGRO. BIBLIOGRAFÍA:** ¿Ha de considerarse el milagro imprescindible en las causas de beatificación y canonización, o cabe el recurso a otros elementos excepcionales atribuidos al candidato al honor de los altares?, 479-480.
- MINISTERIO. BIBLIOGRAFÍA:** Examina los ministerios de la Iglesia desde sus orígenes, estudiando la aparición de la triple jerarquía: obispos, presbíteros y diáconos, 429. Estudia el papel de la mujer en la Iglesia con sus diversos ministerios a través de la Biblia y de la Historia, 740.
- MISAS:** El Obispo puede reducir Misas fundadas, no extinguir, respetando en cuanto sea posible, la voluntad de los fundadores u oferentes, 548. El Papa se reserva "interim prorsus et ad tempus" la facultad de reducir, condonar y conmutar las obligaciones de Misas, 550. Decreto de la S. Congregación del Clero de 25 de julio de 1970, acerca de la obligación de la Misa "pro populo" en todos los domingos y fiestas de precepto, 550.
- MISIONES:** Orígenes históricos de la S. Congregación de Propaganda Fide, 509-543. Beneficio de los sistemas de Patronatos para atender convenientemente la evangelización del mundo, 510. Los Reyes de España y Portugal pudieron llevar el peso de las Misiones por no poder hacerlo los Papas del Renacimiento, 510. San Bernardo deseó una organización misionera en manos del Papa, 511. Raimundo Lull concibe la idea de una organización misionera para llegar a infieles y herejes, 512. El siglo XVI es para la Iglesia el momento excepcional para intensificar el movimiento misionero, 512. San Pío V con San Francisco de Borja establece contacto con el Consejo de Indias, 512-513. Influencia de los Jesuitas en la tarea misional en el siglo XVI, 513-515. España ante los planes del Papa en la ordenación misional en el siglo XVI, 514-516. Juan de Vendeville quiere obtener de varios Papas la fundación de Seminarios para Misiones, 516-517. Se crean en Roma los Colegios Germánico, Griego, Inglés y Maronita para una orientación misionera, 517. Intensa influencia de los Carmelitas para fundar la Congregación de Propaganda Fide en medio de su reforma, 520-522. Disensiones carmelitanas en torno al Secretariado de Misiones, 523-525. Finalidad de las misiones es la misma de la Iglesia: propagar la fe de Cristo por todo el mundo, 526. Intervención directa del Carmelita P. Domingo de Jesús María en la fundación de la S. Congregación de Propaganda Fide,

527-528. Gregorio papa XV constituye la S. Congregación de Propaganda Fide el 6 de enero de 1622, 528-530. Se estudia la competencia territorial que tiene de derecho y de hecho la S. Congregación de Propaganda Fide, 530-531. Por la Constitución "Romanum decet" se soluciona en parte el problema económico de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, 531-532. Juan Vives, español mentor excepcional de la S. Congregación de Propaganda Fide en sus mismos comienzos, 531-532. Situación actual de la S. Congregación de Propaganda Fide, después del Concilio Vaticano II, 536-539. Circunscripciones eclesiásticas de la S. Congregación de Propaganda Fide, en 20 de noviembre de 1971, repartidas en los cinco continentes, 539.

MONARQUÍA. BIBLIOGRAFÍA: Da a conocer el funcionamiento de la cancillería de los reyes de la casa de Suabia, en la publicación de sus diplomas o documentos, 432-433.

MONASTERIOS. BIBLIOGRAFÍA: El Monasterio de Belmont es un monasterio ortodoxo de gran importancia con archivos espléndidos, con su convento de San Salvador, fundado en 1683. Se exponen el régimen jurídico de estos centros en estas obras, 180-181. Presenta las ponencias de la VI Semana de Estudios Monásticos celebrada en el Monasterio de Leyre, en 1968, 466. Actas de la IV Semana Internacional de Estudios en la Mendola, en 1968, estudiando el monacato y la reforma gregoriana en 1049-1122, 447-448.

MORAL. BIBLIOGRAFÍA: Conferencias que exponen algunas orientaciones de tipo moral y sexual, 417-418. Expone distintos aspectos que dicen relación con la ley y la moralidad, 481-482.

MORALIDAD PERMISIVA: El Papa insiste al Tribunal de la S. Rota sobre la potestad judicial de la Iglesia, relación entre Iglesia y Derecho canónico, advertencia acerca de la "moral permisiva", 548.

MUJER. BIBLIOGRAFÍA: Estudia el papel de la mujer en la Iglesia con sus diversas circunstancias a través de la Biblia y de la Historia, 740.

MUNDO: Habla el Papa a los Cardenales y Prelados de Curia acerca de la vida de la Iglesia, su proyección al mundo, especialmente en relación al Concilio, 547.

NATALIDAD. BIBLIOGRAFÍA: Divaga en estos temas junto al problema de natalidad controlada, 477-478. Estudia el objeto de la controversia, señalando la problemática de la moral conyugal en el tema de regulación de la natalidad, 759.

NOMBRAMIENTOS DE OBISPOS: Cfr. *Obispos*.

NOMBRAMIENTOS: Son nombrados nuevo Fiscal y nuevo Defensor del Vínculo de la Rota Española, 780-781.

NOMBRES: Cambio, admisión, imposición, prohibición de alguna clase de nombres. Cfr. *Jurisprudencia civil*.

NORMATIVIDAD: Complejidad de la normatividad jurídica de la situación de la libertad religiosa y de cultos en Luxemburgo, 250-251.

NULIDAD: Sentencia de la S. Rota Romana acerca de nulidad de matrimonio por amenaza de la esposa, 393-400. Nulidad de matrimonio por simulación total o parcial y por bautismo simulado (Sentencia rotal romana), 685-695.

NUNCIATURA: Se crean las Nunciaturas apostólicas y Embajadas en Argel, Túnez, Costal de Marfil, Dahomey y Sudán, 557.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia las relaciones de la Iglesia y Francia en la mitad del siglo XVI a través de algunos Nuncios, 738-740.

OBISPO: Se requiere en Luxemburgo nacionalidad luxemburguesa del candidato y prestación de juramento, 272. Mentalización en la renuncia del Obispo, 22. La Se-

cretaría de Estado publica el 12 de mayo de 1972 las Normas para la selección de los candidatos al episcopado en la Iglesia Latina, 551. El Papa ordena a 19 nuevos Obispos de 13 países, el 13 de febrero de 1972, y alude a la realidad de los sucesores de los Apóstoles y del carisma del Episcopado, 551. Necesidad de la autorización episcopal para realizar determinados actos por parte de las Comunidades religiosas, 563. Concepto de *Obispo diocesano* que tiene facultad de instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 623-624. Obispo competente para instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 624. Sobre el Obispo pesan los deberes de intentar la reconciliación antes del proceso de matrimonio rato y no consumado, y de comprobar la existencia del llamado *fumus boni iuris*, 628. En casos complicados de inconsumación, la S. Congregación de Sacramentos debe examinar estos casos antes de incoarse el proceso, 628-629. El Obispo puede aconsejar el procedimiento a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado —nulidad—, 629. Voto del Obispo con el del Tribunal y en el proceso por vía judicial o administrativa en proceso de matrimonio rato y no consumado, 630-631. Solicitud del Obispo por la investigación de la verdad objetiva en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 631-632. Prórroga general de competencia concedida *ex iure* al Obispo en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-633. Es algo propio y personal del Obispo el dar su voto *pro rei veritate*, concluido el proceso de matrimonio rato y no consumado, 638-639.

OBISPOS, NOMBRAMIENTO DE: Nuevas Normas sobre nombramiento de Obispos y comentario, 657-682. En la elección de Obispos, la Historia de la Iglesia se revela como maestra de vida y tesoro de datos para la crítica de las situaciones, 663-665. La selección de candidatos al Episcopado es asunto de fundamental competencia en la Iglesia, 663-665. La misión canónica sólo puede otorgarse por la Autoridad suprema de la Iglesia para la designación de los Obispos, 664. Elementales razones pastorales exigen que el Obispo no sea sólo digno e idóneo, sino bienquisto de sus diocesanos, 664. La elección popular de los Obispos estuvo vigente en la Iglesia primitiva, 664-665. Todos los sistemas para la designación de Obispos han estado vigentes. Con sus resultados..., porque no son las estructuras, sino los hombres los responsables de los éxitos y los fracasos, 664-665. A partir del siglo XIV los Cabildos van perdiendo sus derechos electorales de obispos en favor de la Autoridad suprema de la Iglesia, 665. Razones para la centralización pontificia en la elección de Obispos, 665. La elección de los Obispos por los Cabildos se consideró como remedio a no pocas deficiencias, 665. La designación del Obispo corresponde al Romano Pontífice (canon 329 § 2) aludiendo a otras situaciones de elección (cánones 329-332), 666. En este sistema de presentación por los Reyes para Obispos se descubren luces y sombras..., 666. Valiosa aportación interpretativa del número 20 del Decreto conciliar "Christus Dominus", 666-668. Fuente jurídica inmediata inspiradora de las normas de la S. C. Consistorial para la designación de Obispos, 667-668. Fuentes de las nuevas Normas de nombramiento de Obispos, 668-669. Problemas suscitados ante la S. Congregación de Propaganda Fide para la elección de Obispos, 669-670. Encuestas sobre el modo de nombramiento de Obispos en España, 670. No contienen estas Normas ningún elemento como absolutamente nuevo, 670. En el Sínodo de Obispos de 1971 se expresaron deseos de que la Santa Sede dieran normas reguladoras para nombramiento de Obispos, 671. Pablo VI imponía a las Conferencias episcopales el deber de seleccionar candidatos para proponerlos a la Santa Sede, 671. Naturaleza jurídica de las Nuevas Normas, que atañen sólo a la Iglesia Latina, 671-672. La naturaleza de elección de Obispos exige

de todos, clérigos y laicos, el secreto pontificio con sus penas, diversas de las antiguas del Santo Oficio, 672. Quedan a salvo los privilegios legítimos y los modos de designación de Obispos por la Santa Sede, 672. Las listas de episcopables no vinculan al Romano Pontífice, el cual puede elegir y nombrar a varones no incluidos en ellas, 672. Elementos activos de la designación para designar candidatos episcopales: los Obispos, la Asamblea deliberativa, la Conferencia episcopal, el Representante Pontificio, 673-675. La información obtenida para el candidato de Obispo debe ser dirigida por medio del Representante Pontificio, quien investiga debidamente la misma, 673-675. No está claro qué alcance tiene la "asamblea deliberativa" constituida en la misma Provincia eclesiástica, para designación de candidatos para Obispos, 673-674. Elementos para la designación de cargos, personas designables, tanto si se trata de obispos residenciales como coadjutores y auxiliares, 675-676. Elementos informadores para candidatos episcopales: los Obispos, el Vicario Capitular, los Canónigos, el Consejo presbiteral, el Clero, los laicos, 676-678. Carácter de representatividad laical que las Normas ordenan para designación de Obispos y que señalan como elemento preferible, 678. Estas normas para designar los episcopables se refieren a la celebración de la asamblea deliberativa provincial o regional, 678-680. Perioricidad, actuaciones previas, deliberación en común, nueva discusión y votación, cierre de la sesión, envío de las actas y fases posteriores en el procedimiento a seguir en la asamblea deliberativa para designar candidatos para Obispos, 679-680. Otras prácticas en uso compatible para la designación de obispos; cabildos centroeuropeos, normas y prenotificación, el caso de España, 680-684. Sistemas diversos de prenotificación de la Santa Sede a los Gobiernos de los Estados, del candidato episcopal y sus resultados varios, 681-683. El sistema español llamado presentación, ¿difiere en algo de la prenotificación en su contenido sustantivo?, 683-684.

OFICIOS ECLESIASTICOS: La Santa Sede no designa obispo sin obtener el previo asentimiento por parte del Gobierno luxemburgués. En los demás oficios eclesiásticos, sólo se comunica el nombre de los destinados, 271-272.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el oficio eclesiástico en el que aparece la difícil y compleja problemática que se esconde en la noción canónica de oficio, 746-747. Estudia la relación del oficio canónico con la potestad de orden y jurisdicción —incluido el magisterio— y la personalidad del oficio, 744-745.

ORDENACIÓN SACERDOTAL. BIBLIOGRAFÍA: Estudia los antecedentes históricos y doctrinales acerca de la libertad en la ordenación sacerdotal, 466-467.

ORDENAMIENTO: Eficacia civil de los estudios y títulos e ncentros profanos de la Iglesia en el ordenamiento español, 51-57. Relación entre ordenamientos jurídicos, 30. Teoría general de la relación entre ordenamientos, 30-31. Juridicidad del ordenamiento canónico, 32-33. Teoría de la relación del ordenamiento canónico y civil, 33-34. El ordenamiento canónico y civil en el Concordato, 34-35. Cómo se realiza la conexión del ordenamiento canónico y civil, 34-35. Teoría internacionalista de la recepción del ordenamiento, 35-36. Sistema de conexión del ordenamiento canónico y civil, 35-39. Praxis de las relaciones en el ordenamiento canónico y civil, 40-42. Teoría del servicio de producción y presuposición en el ordenamiento, 38-39. Iglesia y Estado en el ordenamiento canónico y civil, 37-38. Teoría del reenvío receptivo en ordenamiento canónico y civil, 37-38. Mecanismos técnicos de relación en el ordenamiento canónico y civil, 40-41. Conexión entre el ordenamiento canónico y Derecho eclesiástico español en materia de enseñanza y su eficacia civil, 42-57.

- **BIBLIOGRAFÍA:** Esboza una serie de ideas y pensamientos acerca del elemento personal en el ordenamiento jurídico canónico y civil, 450-451. Examina el ordenamiento jurídico primario de la Iglesia y su doctrina de las relaciones Iglesia-Estado italiano, 738.
- ORDEN PÚBLICO:** El "*justo orden público*", 162-163
- **BIBLIOGRAFÍA:** Comenta sentencias del Tribunal Supremo con relación a infracciones de orden público en materia religiosa, 489. Estudia el papel que juega el orden público frente al divorcio y la visión en este punto, del sistema matrimonial canónico, 755-758.
- ORDEN, SACRAMENTO DEL:** Se comentan los dos Motu Proprio sobre las Ordenes menores y el Diaconado, 556.
- ORDENES MENDICANTES. BIBLIOGRAFÍA:** Presenta las ponencias del II Congreso Internacional de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España, dedicadas en este volumen a autores de las Ordenes mendicantes, 765-766.
- ORDENES MILITARES. BIBLIOGRAFÍA:** Pone de relieve los principales aspectos de la historia de la Orden de Santiago, 435-436. Describe la organización y actuación de cada una de las Ordenes militares en la Edad Media y sus intervenciones en los tiempos modernos, 786.
- ORDENES RELIGIOSAS:** Para la formación misional en el siglo XVI se plantea la intervención de las Ordenes religiosas para fundar Colegios o Seminarios, 517-519.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia los modos de vida de los Institutos religiosos como tema de estudio y reflexión en el campo de las técnicas de Gobierno de las colectividades, 748-750.
- ORGANIZACIONES:** En el pasado, decir Iglesia, era casi siempre decir Jerarquía eclesiástica, o, a lo más, Ordenes religiosas o Clero. Hoy —con la Acción Católica— el elemento "laico" dice relación a diversas formas de actuar los seglares en las organizaciones de la Iglesia, 652. La vida internacional de los católicos seglares comienza ante la visión de problemas de complejidad internacional y la contribución de fuerzas para resolverlos, 652-653. Dos tipos de internacionalismo: la existencia de asociaciones nacionales con acción nacional y coordinación internacional; la de aquellas que se amplían con un quehacer supranacional, 653. Unas doce de las Organizaciones internacionales católicas hoy existentes nacieron entre las dos guerras mundiales; las demás, son anteriores a 1945, o fueron reorganizadas posteriormente, 653. Fenómeno de interrelación de organizaciones cuyo crecimiento va paralelo con el de la facilidad creada por las comunicaciones de masas, 653. Contacto y cooperación de diversas Organizaciones internacionales entre sí, 653. Nomenclator de las diversas Organizaciones internacionales coordinadas para una mayor eficiencia de su actuación y derecho a apoyos directos, 653-655. Por el proceso general de internacionalización, las Organizaciones católicas se han encontrado ante una situación nueva y gozan de prestigio, 655. Estas interrelaciones de las diversas Organizaciones internacionales dan ocasión de hacer presente el criterio católico en la discusión de muchos temas antes de tomar decisiones, 655. Las cuarenta y dos actuales Organizaciones católicas constituyen una gran Conferencia o Confederación con su Asamblea plenaria y su Comité de Continuidad, 655-656. Pablo VI crea el "Consilium de Laicis" para coordinar en toda la Iglesia las obras de apostolado católico, 656. Variedad de Organismos de ámbito internacional y grupos de amigos bienintencionados. A todos les conviene un reconocimiento "oficial" por la Santa Sede, 656. En el campo de la confesionalidad han surgido criterios en las organizaciones diversas, especialmente en los países en vías de desarrollo, que van

- superándose en cada circunstancia, 657. Para que una asociación sea católica, la autoridad eclesiástica puede exigir un *mínimum* de condiciones, y a veces, se prefiera la asociación mixta sin que obste esto a una colaboración leal ecuménica, 657. La Santa Sede ha exigido algunas condiciones a las Organizaciones Católicas Internacionales (O. I. C.) para su mayor eficiencia, 658.
- ORIENTE:** El Papa recibe en la Catedral de Roma al Metropolitano Melitón de Calcedonia, el 24 de enero de 1972, 554. El Papa se entrevista con el Patriarca de Antioquía y del Oriente de la Iglesia Ortodoxa, el 25 de octubre de 1971, 554.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Presencia y tradición bizantina en Ravena y el primado romano en Occidente, 454-455. Comunicaciones al Simposio celebrado en Tesalónica sobre la idea imperial en Oriente, 781. Examina la doctrina de San Basilio el Grande sobre diversos temas de Filosofía y Teología bajo el punto de vista oriental, 782.
- PACTO DE LETRÁN. BIBLIOGRAFÍA:** Examina el ordenamiento jurídico primario de la Iglesia y su doctrina de las relaciones Iglesia-Estado italiano, 738.
- PARTICIPACIÓN. BIBLIOGRAFÍA:** Conjunto de estudios sobre el tema de la participación y corresponsabilidad en la de la Iglesia, 745-746.
- PÁRROCO:** Mentalización en la renuncia del párroco, 22. Responde la Comisión de Intérpretes que en el recurso en caso de proceso de remoción de párroco a la Signatura Apostólica, es en suspensivo por analogía con el canon 2.146, 3, 548.
- PATERNALISMO:** El paternalismo de la autoridad contradice el sentido de justicia, 19.
- PATRIA POTESTAD:** La separación de hecho no conlleva por sí modificación alguna de los derechos de patria potestad. Sentencia de 8 de octubre de 1971, 111.
- PATRIARCADO UCRANIANO. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el nefasto influjo que el "unistismo" tuvo en la evolución de la Iglesia ucraniana, basándose en el Derecho latino como común oriental como temporal privilegio, 182-183.
- PATRIARCA. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la designación e institución de los Patriarcas en la Iglesia bizantina durante el primer milenio, 741-743. Se ocupa del Sínodo "endeomusa" o permanente de la Iglesia bizantina, fijándose sobre todo en su constitución y en los derechos del Patriarca, 747-749.
- PATRONATOS:** Beneficio del sistema de Patronatos para atender convenientemente la evangelización del mundo, 510. La decadencia de los Patronatos, las nuevas Potencias ambiciosas de expansión obligan a la Iglesia a crear esta S. Congregación de Propaganda Fide, 510-511. Incompetencia jurídica de los Patronatos en el orden jurisdiccional o espiritual en el campo de Misiones, 511.
- PAZ:** El Papa hace resaltar en el discurso de Navidad el tema de la paz y la justicia, y alude a los atentados contra los derechos y dignidad de la persona humana, 548.
- PECADO:** Excomunión y pecado, 13-14.
- PENAS:** La aplicación de penas ante la reflexión del delincuente, 11. El fuero interno y las consecuencias jurídicas, 11. El fuero interno, ¿debe ser eliminado de la esfera del Derecho?, 10-11. Consecuencias del carácter social de la actuación de penas, 10-14. Establecimiento de penas en Derecho canónico, 10-20. Penas "latae sententiae", noción muy comprometida, 11-12. La contumacia y la pena "latae sententiae", 12. Finalidad esencial de la pena, 12-14. La Iglesia tiende a actuarse en la línea particular en que ha sido desvirtuada su misión, 19. "Nulla poena sine lege", no como criterio de justicia, 15. La pena ha de corresponder a responsabilidades sociales activas, 18. Remisión de penas, 20-28. Noción de pena, 20-21. Actuación de la pena, 22. La pena de suspensión, 22-23. Finalidad de la pena canónica, 23-25. La pena eclesiástica como pura medicina, 24. Concepción legalista y positiva del delito, 25. División de las penas en medicinales y vindicativas, 25.

- PENITENCIA. BIBLIOGRAFÍA:** Libro excepcionalmente importante para la historia del desarrollo de la administración de la Penitencia en la Iglesia, 436-441. Contiene los estudios sobre el pecado y la penitencia, presentados en la XXX Semana Española de Teología, 769.
- PEREGRINOS EN ROMA:** La Signatura Apostólica prorroga el foro que adquieren los peregrinos en Roma, 581-582.
- PERITOS:** Cfr. *Matrimonio rato y no consumado*.
- PERSONA:** La dignidad de la persona y la libertad religiosa, 156.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Esboza una serie de ideas y pensamientos acerca del elemento personal en el ordenamiento jurídico canónico, 450-451. Monografía de las personas jurídicas de la Iglesia y según el Derecho canónico, 456-457. Estudia cómo el cónyuge inhábil para acusar el matrimonio, tiene capacidad para actuar en juicio, 480-481. Cfr. *Libertad religiosa*.
- PODER ABUSIVO:** La ley ante el poder abusivo, 19.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la relación del oficio canónico con la potestad de orden y jurisdicción —incluido el magisterio— y la personalidad del oficio, 746-747.
- POLÍTICA:** El Papa habla al Cuerpo Diplomático cómo la Iglesia debe ser ajena a la acción política como tal, a la violencia, y tener presencia en la sociedad civil, 548.
- PORTUGAL. BIBLIOGRAFÍA:** Recoge documentos del Monasterio de San Salvador de Grijó, fundado en 922, 447.
- POTESTAD JUDICIAL:** El Papa al Tribunal de la Rota insiste sobre la potestad judicial de la Iglesia, relación entre Iglesia y Derecho canónico, advertencia acerca de la "moral permisiva", 548. Naturaleza de la potestad de la primera Sección de la Signatura Apostólica, 579.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Los Metropolitanos de Kiew gozaron de una serie de especiales privilegios "quasi Patriarchalia" explícitamente concedidos por los Papas, 186-187.
- PRÁCTICAS Y CREENCIAS. BIBLIOGRAFÍA:** Varios temas de las prácticas y creencias de los pueblos cristianos en el tiempo de su existencia, 765.
- PRENOTIFICACIÓN:** Sistemas diversos de prenotificación de la Santa Sede a los Gobiernos de los Estados, del candidato episcopal y sus resultados varios, 681-683. El sistema español llamado "presentación", ¿difiere en algo de la prenotificación en su contenido sustantivo?, 683-684.
- PRESENTACIÓN:** En este sistema de presentación por los Reyes para Obispos, se descubren luces y sombras que conviene tener en cuenta, 666. El sistema español llamado "presentación", ¿difiere en algo de la prenotificación en su contenido sustantivo?, 683-684.
- PRIVILEGIOS:** Quedan a salvo los privilegios legítimos y los modos de designación de Obispos, admitidos por la Santa Sede, en las Nuevas Normas para el nombramiento de Obispos, 672.
- PRIVILEGIO DEL FORO:** El privilegio del foro garantiza la libertad de la Iglesia en su misión, 18.
- PROCEDIMIENTO:** Estas Normas para designar a los episcopables, se refieren a la celebración de la asamblea deliberativa provincial o regional, 678-680. Periodicidad, actuaciones previas, deliberación en común, nueva discusión y votación, cierre de la sesión, envío de las actas y fases ulteriores en el procedimiento a seguir en la asamblea deliberativa para designar candidatos para Obispos, 679-680. Otras prácticas compatibles para la designación de Obispos, Cabildos centroeuropeos, normas y prenotificación, el caso de España, etc., 680-684.

- PROPIEDAD PRIVADA, DERECHO DE. BIBLIOGRAFÍA:** Doctrina que estudia la propiedad privada en los diversos documentos pontificios y en las normas canónicas, 419-420.
- PROSELITISMO:** Sentencia del Tribunal Supremo acerca de lo que debe entenderse por "proselitismo" y "libertad religiosa", 563.
- PROCESAL:** Necesidad de esclarecer los hechos alegados con las pruebas, las que, en principio, no hay motivo en rechazar, 283. Complejidad de las causas matrimoniales, 283. Justificación del uso del informe para que el Juez pueda sentenciar, 284. El Juez debe suplir pruebas en el proceso, dentro del principio de legitimidad para esclarecer hechos, producir certeza, etc., 284. Razón de incluir ordinariamente los informes en las pruebas documentales para el procesc, 284-285. Diferencia que debe tenerse en cuenta durante el proceso de la función documentadora y la función informadora, 285. El antecedente de los testimonios de credibilidad, 285-286. El uso del informe en cuanto prueba en el proceso, 287-293. ¿Qué practividad incorpora la prueba procesal canónica del informe?, 287. ¿Qué ha de probarse en un proceso concreto para demostrar la verdad de los hechos alegados en orden a la certeza?, 288. Prohibición de determinadas pruebas informativas como las orales, privadas, o inútiles para esclarecer las dudas en el proceso, 288. La prueba no es averiguación de hechos no alegados y controvertidos durante el proceso, sino verificación de los ya alegados, 288-289. La información comprende incluso la averiguación de cosas que se sospechan y que ayudan al proceso; el informe lo comprueba, 289. Los informes procesales jurídicos suelen llamarse a los alegatos y dictámenes presentados, 289-290. Informes oficiales de entidades civiles, corporaciones, etc., presentados en el proceso al Tribunal eclesiástico, 290-292. Informes ilustrativos, informes probatorios y como medio de prueba, 292-293. Imprecisión de la figura del informe y conceptos que conviene tener a la vista, 293-296. Configuración del informe probatorio y sus caracteres examinando los motivos, materia y forma de expresión, objeto, etc., que sirven de carga de la prueba, 296-300. Fuerza probatoria de las inspecciones policiales o de funcionarios no judiciales intervinientes en el proceso, 287-289, 342-344 y 347-349. Elementos del informe: personales, reales, formales y procedimiento para obtenerlos, 300-308. Proposición de la prueba de informes procesales, 308. Principios de lcs informes probatorios y principios relacionados con la prueba de los informes insertos en el proceso, 308-311. Criterios que pueden adoptarse para los informes probatorios y especies de los mismos: persona, acto, fuentes, finalidad, motivo, modalidad, 311-313. Criterio sobre la valoración del informe documento: antecedentes, procedencia, contenido, elaboración del contenido, juicio, incluyendo lo común y lo propio del documento y del informe para la prueba, 314-320. Circunstancias en la valoración del informe y documentos en el juicio, 320-327. La prueba pericial en el proceso matrimonial, 328-329. La prueba de informes técnicos y su valoración, 329-332. El interrogatorio judicial de las partes y su confesión, 332-339. Informe de la modalidad de testimonio de tercero, 340-346. Crítica de la Rota Española sobre un informe testimonio, 345-346. Nuevas Normas de la S. Congregación de Sacramentos para los procesos de matrimonio rato y no consumado, 613-618 y 619-620; sus motivos, 621. Eficacia de los informes en la prueba de adulterio, 352-360. Preocupación constante de la Iglesia por la recta y pronta tramitación de las causas matrimoniales, 620-621. Carácter de las modificaciones introducidas con relación a las normas de 1923, y cómo se han elaborado en la Instrucción de proceso de matrimonio rato y no consumado, 621-622. Se concede —por vez primera— a los Obispos la facultad de instruir los procesos sobre matrimonio rato y no consumado, 622-632. Delegación general *a iure*,

derogando algunos cánones que contenían las reservas pontificias, en favor de los Obispos para instruir proceso de matrimonio rato y no consumado, 622-623. Concepto de "Obispo diocesano" y Obispo competente para instruir el proceso de matrimonio rato y no consumado, 623-624. Naturaleza del rceso de matrimonio rato y no consumado, y función del Juez instructor en el mismo, 624-626. Intervención de la S. Congregación de Sacramentos por insuficiencia de pruebas presentadas al proceso por los cónyuges, únicos que tienen derecho a pedir la dispensa de matrimonio rato y no consumado, 626-628. Sobre el Obispo pesan los deberes de intentar la reconciliación antes del proceso, y en casos complicados de inconsumación debe examinar el caso la S. Congregación de Sacramentos antes de incoarse el proceso, 628-630. El Obispo puede aconsejar el procedimiento a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado —nulidad— y debe preocuparse de la verdad objetiva en el proceso, 629-632. Introducción de la causa y modo de redactar las actas en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 632-641. Se requieren testigos probos y veraces —no se necesitan los antiguos de "séptima mano", en el proceso de matrimonio rato y no consumado, autorizándose el uso del magnetofón para materializar los actos procesales, 633-637. Se establece de un modo claro y preciso cuándo debe hacerse la inspección corporal en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 635-636. El Obispo debe dar su voto *pro rei veritate*, concluido el proceso de rato y no consumado, rechazando los procuradores y abogados de las partes, a las que solamente se les autoriza disponer de peritos o técnicos, 637-639. Pueden redactarse las actas del proceso de matrimonio rato y no consumado en cualquiera de las lenguas vernáculas más conocidas, y deben enviarse tres copias a máquina o fotocopias de los documentos y actas, 639-641.

- **BIBLIOGRAFÍA:** Antecedentes históricos de la prueba oral en el Derecho procesal, hasta Graciano, 446-447. Estudia la frustración de la comparecencia por intervención de un tercero, su sanción edictal en el proceso privador romano, 760-762. Estudia la prueba de la simulación en el proceso bajo tres aspectos: simulación negocial, la sociología de la simulación y el análisis de la prueba de la simulación, 761-762.

PROCESOS: La reforma paulina no definitiva a las peticiones sobre el proceso matrimonial, debido al crecimiento del número de causas y duración o retraso de los procesos, 702. Lo que perjudica y lo que favorece a la rapidez del proceso, 702-703. Necesidad de mayor pericia y diligencia en quienes toman parte en estos procesos, 703. Repulsa de formulismos y arterías u otros abusos que retardan la administración de la justicia en los procesos, 703. Temporalidad, ley universal y reorganización incompleta de la ley procesal sobre causas matrimoniales, 703. No ha cambiado lo sustancial de las leyes procesales y en cuanto a la competencia de la Iglesia en esta materia de causas matrimoniales, 703. Determinación de la competencia relativa, fueros: del contrato, de la residencia precaria del demandado, del lugar en el que hayan de practicarse la mayor parte de las pruebas, 704-706. Condiciones exigidas por el legislador para el cambio de tribunal en el proceso de causas matrimoniales y su debida notificación, 706-707. Nuevas pruebas en los procesos de causas matrimoniales después de la conclusión en la causa y transferencia de tribunal y criterios de autores, 707-708. ¿Cómo puede tomarse la palabra "clérigo" en la formación del Tribunal en los procesos de causas matrimoniales?, 708-709. Tribunales que han de resolver las causas de separación de los cónyuges (diocesano con juez unipersonal; Rota española siempre tribunal), 709-710. Se exigen la cualidad de católicos en los seglares que desempeñen cargos en los tribunales eclesiásticos "fulgent

- catholica fide", 711. Condiciones para la pertinencia del recurso de alzada en el procedimiento paulino en el proceso de causas matrimoniales, 712-713. Las observaciones del Defensor del vínculo y las contraobservaciones de las partes o de sus abogados en el proceso de causas matrimoniales, 715-718. Recurso contra el decreto confirmatorio, ¿son perentorios o fatales esos términos en los procesos de causas matrimoniales?, 718-719. Algunas imprecisiones que parecen dar lugar a ciertas incoherencias en la conclusión acerca de las apelaciones conforme estas Normas de los procesos de causas matrimoniales, 721-722.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Comentarios al Motu Proprio "Causas matrimoniales" de Paulo VI por Orlando de Jorio y Carolo Lefebvre, 701-725. Estudia de nuevo en tres volúmenes todo el proceso de condenación de Juan de Arco, actualizando el valioso material archivado, 768.
- PRUEBA:** Conclusiones y criterios acerca de la prueba de informes y su eficacia, 349-360. Informes probatorios en las causas matrimoniales, 279-360. Necesidad de esclarecer los hechos alegados con las pruebas las que, en principio, no hay motivo para rechazar, 283. Justificación del uso del informe para que el Juez pueda sentenciar, 284. El juez debe suplir pruebas dentro del principio de legitimidad para esclarecer hechos, producir certeza para demostrar la verdad de los hechos alegados, 284-288. ¿Qué practicidad incorpora la prueba procesal canónica del informe, como averiguación de hechos para la verificación posterior de los mismos alegados, 287-289. Configuración del informe probatorio y caracteres de la prueba, examinando los motivos, materia, forma de expresión, objeto, carga de la prueba, etc., 294-296. Fuente y órgano de la prueba en el informe y principios relacionados con la misma, 298-301 y 308-310. Criterios que pueden adoptarse para los informes probatorios, 311-312. Especies de los informes probatorios: persona, acto, fuente, finalidad, motivo, modalidad, 312-313. Lo común y lo propio del documento y del informe para la prueba, 314-318. Informe de la modalidad de pericia, y la prueba pericial en el proceso matrimonial, 327-328 y 328-329. La prueba de informes técnicos y su valoración, 329-336. Si resultan insuficientes las pruebas en matrimonio rato y no consumado, la S. Congregación de Sacramentos suele pedir se completen por una instrucción supletoria, 626.
- PSICOLOGÍA. BIBLIOGRAFÍA:** Examina las raíces del Derecho natural con formulaciones más adherentes a la realidad psicológica y existencial, 417.
- PUEBLOS ESLAVOS. BIBLIOGRAFÍA:** Los pueblos eslavos en el Imperio Bizantino en Europa central; de los eslavos occidentales y de los eslavos del este desde el siglo VI hasta que se hacen cristianos. Interesante estudio, 183.
- PUNIBILIDAD. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la sistematización del Derecho penal en sus orígenes en donde no existen las distinciones propuestas en los siglos posteriores, 429-430. Presenta la historia de la controversia sobre la punibilidad de los herejes, 437.
- RAPTO:** Requisitos que son necesarios para el delito de rapto impropio o consentido, 562.
- RECONCILIACIÓN:** Sobre el Obispo pesan los deberes de intentar la reconciliación de las partes antes del proceso de matrimonio rato y no consumado, y de comprobar la existencia del llamado "fumus boni iuris", 628.
- RECONOCIMIENTO:** El reconocimiento genérico de los derechos docentes de la Iglesia no supone, sin más, atribuirle eficacia civil, 51-52. El hijo habido por extranjera divorciada con español, tienen la condición de natural y puede, en consecuencia, ser en tal concepto reconocido, 565-567.

- RECURSO DE ALZADA:** Condiciones para la pertinencia del recurso de alzada en el procedimiento paulino en el proceso de causas matrimoniales, 712-713. Razones de las condiciones exigidas para el recurso de alzada y que tienen una fuerza valiosa para que actúe debidamente, 713-714. El abandono del recurso por parte del Defensor del vínculo y el tener que oír éste al Presidente del Tribunal, 719-720. Recurso contra el decreto confirmatorio, ¿son perentorios o fatales esos términos?, 718-719. El recurso de la parte y su abandono, y plazo del recurso, 720-721.
- REFORMA. BIBLIOGRAFÍA:** Actas de la IV Semana Internacional de Estudios, en Mendola, 1968, estudiando el momento y reforma gregoriana en los años 1049-1122, 447-448. Da definitivamente por aclarado todo lo que se refiere a la mentalidad reformadora de San Juan de Avila en el Clero, 483-484. Monografía sobre la Iglesia anglicana en Irlanda, favoreciéndola el Gobierno de Londres para sus fines políticos, 736-737. Estudia las relaciones entre celibato y matrimonio en el pensamiento de los factores de la Reforma, para estudiar después las posiciones doctrinales del Concilio Tridentino, especialmente los cánones IX y X de la Sesión XXIV, 754.
- REGULACIÓN:** La regulación canónica de la actividad docente de la Iglesia, 50-51. La regulación económica admitida por el Estado en virtud de reenvío de producción, 54-57.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la doctrina de la Iglesia respecto a la regulación de nacimientos y la expone fielmente, 469-470.
- REINTEGRACIÓN:** Reintegración del delincuente en la comunidad, una vez cumplida la pena impuesta o su absolución, 25-27.
- RELACIÓN:** Relación entre la Iglesia y el mundo, 29. Relación entre ordenamientos jurídicos, 30. Teoría general de la relación entre ordenamientos jurídicos, 30-31. Relaciones entre la Iglesia y el Estado en Luxemburgo, 249.
- RELEVANCIA:** La relevancia y los diversos ordenamientos jurídicos, 30. Diversos títulos de relevancia, 30.
- RELIGIÓN:** La religión católica como materia ordinaria y obligatoria de enseñanza, 45-47. Efectos civiles de la actividad de la Iglesia en materia de religión en centros docentes, 47. El régimen jurídico de libertad religiosa en Luxemburgo, 245-278. El texto constitucional de Luxemburgo y sus diversas modificaciones en cuestión de religión, 248-249. Limitación de la libertad de asociación en materia de religión en Luxemburgo, 249. Planteamiento del juramento religioso en Luxemburgo ante la libertad de conciencia, 253-254. Sustitución del juramento religioso por un compromiso exclusivamente civil, 254. El derecho general de asociación religiosa en Luxemburgo ha de ser sometido a una autorización previa por la ley, 258-261. Determinadas asociaciones religiosas pueden gozar de los derechos de la personalidad civil con ciertas condiciones legales en Luxemburgo, 259. Cada culto en Luxemburgo tendrá un lugar de inhumación en los municipios donde haya diversidad de culto, 261-262.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Análisis de la situación inglesa de la segunda mitad del s. XVI y principios del XVII en las facetas religiosas y sociales que se manifiestan en algunas controversias, 178-179.
- RELIGIOSOS:** Decreto de la S. Congregación de Religiosos sobre el carácter del régimen religioso del secularizado y sobre el acceso del religioso secularizado a oficios y beneficios eclesiásticos, 2 febrero, 1972, 551. Habla el Papa a los representantes de las Conferencias Nacionales de religiosos y religiosas el 19 de octubre de 1972, 552. Reuniones para Superiores Generales de Religiosos en Grottaferrata, del 15 al 18 de diciembre de 1971, 552.

- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el nuevo derecho de los religiosos después de los últimos documentos, 463-465. Estudia la novísima legislación acerca de los religiosos, 465-466.
- REMISIÓN:** Remisión de penas, 20-28. Remisión penal y reincorporación administrativa, 26-28.
- REMOCIÓN:** Remoción del servidor o "funcionario", 23.
- RENUNCIA:** Mentalización a la renuncia del párroco y del obispo, 22.
- REPUDIO:** Posición de los sistemas jurídicos divorcistas frente al repudio unilateral, 382-384. Comentario a la resolución de la Dirección General de Registro de 18 de setiembre de 1971 acerca del estatuto personal islámico y eficacia en Derecho español del repudio unilateral, 363-389. Aplicación de la doctrina de Derecho español acerca del repudio unilateral en el estatuto islámico, 386-389.
- RITO ORIENTAL:** La Bula fundacional de la S. Congregación de Propaganda Fide le confiere jurisdicción y competencia sobre los asuntos y regiones de rito oriental, 534-536.
- ROMA. BIBLIOGRAFÍA:** Presencia y tradiciones bizantinas en Ravenna y el primado romano en Occidente, 454-459.
- ROMANO PONTÍFICE:** El Papa aprueba el documento sinodal, de la justicia, 549. El Papa aprueba las conclusiones del Sínodo, de forma especial el celibato, 549-550. El Papa recibe al nuevo Consejo de la Secretaría General del Sínodo de Obispos, 550. Se reúnen con el Papa los Dirigentes de los Dicasterios, recalcando el Papa las ideas sobre el momento de la reforma de la Iglesia, en línea del Concilio, 551. El Papa habla el 4 de noviembre acerca de la doctrina del sacerdocio, 551. El Papa ordena 15 nuevos Obispos de 13 países el 13 de febrero de 1972 y alude a la realidad de los sucesores de los Apóstoles y del carisma del Episcopado, 551. El Papa se ocupa en algunas intervenciones en sus alocuciones acerca de la vocación, especialmente sacerdotal, 551-552. Mensaje del Papa para la Jornada mundial de las Vocaciones, celebrada el 23 de abril, 552. Habla el Papa al Capítulo General de los Salesianos el 20 de diciembre de 1971, 552. Habla el Papa a los Misioneros Oblatas de la Inmaculada el 20 de mayo de 1972, 552. Habla el Papa a los religiosos "Hermanos cristianos" el 20 de mayo de 1972, 552. Habla el Papa a los Franciscanos conventuales el 12 de junio de 1972, 552. Habla el Papa a los representantes de la Conferencias Nacionales de religiosos y religiosas el 19 de octubre de 1972, 552. Habla el Papa a las Hijas de María Auxiliadora en el centenario de su fundación, el 15 de julio de 1972, 552. Habla el Papa insistiendo en que el carisma de los Institutos seculares coincide con la línea conciliar de la presencia de la Iglesia en el mundo, 553. El 2 de setiembre de 1972 habla el Papa con motivo de la X reunión plenaria del Consejo de laicos, 553. El 20 de setiembre habla el Papa a los Dirigentes de los Institutos Seculares con ocasión de la reunión internacional, 553. Habla el Papa el 3 de diciembre de 1971 a la Asociación Internacional "Laicat et Communauté Chrétienne" y publica su Directorio, 553. El Papa trata el tema de "el canto comunitario servicio de caridad", 553. El Papa recibe en audiencia al Secretariado para los no cristianos, con motivo de sus reuniones del 3 al 6 de octubre de 1972, 555. El Papa recibe en la Catedral de Roma al Metropolitano Melitón de Calcedonia, el 24 de enero de 1972, 554. El Papa se entrevista con el Patriarca de Antioquía y del Oriente de la Iglesia Sirio-Ortodoxa, el 25 de octubre de 1971, 554. El Papa concede audiencia a la IX Congregación plenaria de Comunicaciones Sociales y dirige un discurso a la Asamblea general, 555. El Papa recibe el "Anuario Pontificio", 1972, 555. La Comisión de Teología Internacional celebra su IV reunión

plenaria en octubre, pronunciando el Papa un importante discurso, 555. El 13 de mayo de 1972, el Papa pronuncia un discurso a Profesores y alumnos de la Universidad Gregoriana en el IV centenario de la elección de Gregorio papa XIII, cofundador de la misma, 555-556. Pablo VI renueva la Signatura Apostólica, 15 de agosto de 1967, 574-575. Razones para la centralización pontificia en la elección de Obispos, 665. La designación del Obispo corresponde al Romano Pontífice (canon 329 § 2), aludiendo a otras situaciones de elección (cc" 329-332), 666. Las listas de episcopables no vinculan al Romano Pontífice, el cual puede elegir y nombrar a varones no incluidos en las mismas, 672. La reforma paulina no definitiva a las peticiones sobre el proceso matrimonial, es debido al crecimiento del número de causas y duración o retraso de los procesos, 702. Comentarios al Motu Proprio "Causas matrimoniales" de Pablo VI, por Orlando de Jorío y Carolo Lefebvre, 701-725.

ROTA ROMANA: Las sentencias de la Rota en 1961, 119-137. Concesión de "comisiones" de la Signatura Apostólica (primera Sección) a la Rota, 581. Crítica de la Rota española sobre un informe testimonio, 345-346. Son nombrados Fiscal y Defensor del Vínculo de la Rota Española, 792-793.

SACERDOCIO: De sacerdotio ministeriali. Interventus in sede responsionis a Card. Staffa, 169-170. El Papa destaca en su discurso a los Cardenales y Prelados de Curia el Sínodo, el Sacerdocio y la Justicia, 547. El Papa el 4 de noviembre de 1971 adoctrina a los fieles sobre el sacerdocio, 551. El Papa se ocupa en algunas intervenciones en sus alocuciones, acerca de la vocación, especialmente sacerdotal, 551-552.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Examina la colegialidad Episcopal y el Primado del Papa, y señala un camino de salvación que habrá que explorar más a fondo y las relaciones entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial, 188-189.

SACRAMENTOS: La S. Congregación de Sacramentos decreta una Instrucción sobre el procedimiento a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 556. Se comentan los dos Motu Proprio del Papa sobre las Ordenes menores y el Diaconado, 556. La S. Congregación para la Doctrina de la Fe publica el 16 de junio de 1972 normas pastorales para dar la absolución sacramental general, 556.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la relación del oficio canónico con la potestad de orden y jurisdicción —incluido el magisterio— y la personalidad del oficio, 746-747. Investiga el I tomo el matrimonio desde el punto de vista de su carácter sagrado y la significación sacramental; en el II volumen se examina la realidad sacramental del matrimonio en el siglo IX al XIII, 426-428; el volumen III aborda en la investigación el esclarecimiento, conforme a la mejor tradición canónica, del matrimonio como entida dsignificante, 428. Contiene los estudios sobre el pecado y la penitencia presentados en la XXX Semana Española de Teología, 781.

SALESIANOS: Habla el Papa al Capítulo General de los Salesianos el 20 de diciembre de 1971, 552.

SALVACIÓN: La Iglesia, medio de salvación, 21.

SANTA SEDE: La Santa Sede ha exigido algunas condiciones a las Organizaciones Católicas Internacionales (O. I. C.) para su mayor eficacia, 658,

— **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia el Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, años de 1850 a 1860, 435.

SANTA TERESA. BIBLIOGRAFÍA: Estudia la actuación de la Inquisición en la vida de Santa Teresa y en la publicación de sus obras, 803.

- SANTIAGO. BIBLIOGRAFÍA:** Pone de relieve los principales aspectos en la historia de la Orden de Santiago, 435-436. Estudia las situaciones jurídicas a que daba lugar la andadura siempre renovada de la peregrinación jacobea, 485-486.
- SANTO DOMINGO DE GUZMÁN:** Se celebra en Bolonia el VIII centenario del nacimiento de Santo Domingo de Guzmán con asistencia del Cardenal español Tabera como Legado Pontificio, 554.
- SECCIONES:** Las dos secciones de la Signatura Apostólica, 577-578.
- SECRETARÍA DE ESTADO:** El Papa se reserva "interim prorsus et ad tempus", la facultad de reducir, condonar y conmutar las obligaciones de Misas, 550. Publica el 12 de mayo de 1972, las Normas para la selección de candidatos al ministerio episcopal en la Iglesia Latina, 551.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la problemática de las relaciones de Indias con España a través del Secretariado de Estado, 734-735.
- SECRETO:** La naturaleza de elección de Obispos exige de todos, clérigos y laicos, del secreto pontificio, con sus penas, distintas de las del antiguo Santo Oficio, 672.
- SEGLARES:** La vida internacional de los católicos seglares comienza ante la visión de problemas de complejidad internacional y la contribución de fuerzas para resolverlos, 652-653.
- SEMANAS:** XIV Semana Internacional de Derecho Canónico celebrada en Braga (Portugal) del 18 al 24 de setiembre de 1972, 776-780.
- SEMINARIOS:** Reconocimiento de los Seminarios no significa atribuir efectos jurídicos civiles a su docencia, 48-49. Juan de Vendeville quiere obtener de varios Papas la fundación de Seminarios para Misiones, 516-517. La Conferencia episcopal —aprobada por la Santa Sede— puede erigir seminaros nacionales o regionales, conforme la Comisión de Intérpretes, 659. Resolución de la Dirección General de Programación del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1972, autorizando a Seminarios menores y Casas de formación de religiosos para impartir los cursos 5.º y 6.º de Educación Básica, 559.
- SENTENCIA:** Competencia del Juez "a quo" para decretar la ejecución provisional de una sentencia definitiva aun después de que la apelación contra dicha sentencia ha sido interpuesta, 119-122. El decreto de ejecución provisional no admite apelación independiente de la apelación contra la sentencia definitiva, 122-125. Ejecución jurisdiccional de la sentencia, 120-122; la ejecución provisional de una sentencia es innovación, 120-121. ¿Deja el juez de serlo en la causa una vez pronunciada la sentencia?, 121-122. Apelación del decreto judicial de ejecución provisional de sentencia, 122-124; apelación independiente contra el mandato judicial de ejecución definitiva de la sentencia, 123-124. Acumulación de la apelación contra la decisión de ejecución provisional y contra la sentencia, 124; requisitos para decretar la ejecución provisional de una sentencia, 124-125.
- SEPARACIÓN:** La autonomía y separación de los ordenamientos canónico y estatal, 32-35. Los Tribunales españoles de justicia pueden decretar la separación matrimonial de extranjeros residentes en nuestro país aplicando la legislación extranjera debidamente probada (Sentencia de 8 de noviembre de 1971, 111-112. La separación de hecho no conlleva por sí modificación alguna de los derechos de patria potestad. Sentencia de 8 de octubre de 1971, 111. La separación de hecho, libremente aceptada por los esposos, no priva del derecho de recibir alimentos, 561-562.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la separación en diversos aspectos patológicos y su relación en el proceso de separación, 468-469.

- SEPULTURA:** Cada culto en Luxemburgo tendrá su lugar de inhumación en los Municipios donde haya diversidad de cultos, 261-262. Los ministros de culto en Luxemburgo no podrán proceder al enterramiento sin previa autorización civil, 262-263.
- SIERVAS DE JESÚS:** Se introduce la causa de beatificación y canonización de su Madre Fundadora, 556.
- SIMULACIÓN:** Nulidad de matrimonio por simulación total o parcial, y por bautismo simulado. Sentencia rotal romana, 28 de junio, 1971, 687-697.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Estudia la prueba de la simulación bajo tres aspectos: simulación negocial, la sociología de la simulación y el análisis de la prueba de la simulación, 761-763.
- SÍNODO:** El Sínodo de Talavera ordena ya en 1498, la aplicación del libro de bautismos en las parroquias, 165. El Papa destaca en su discurso a los Cardenales y Prelados de Curia el Sínodo, el Sacerdocio y la Justicia, 547. El Papa recibe el 27 de octubre de 1972 al Consejo de la Secretaría General del Sínodo de Obispos, 550. El Consejo de la Secretaría General del Sínodo de Obispos se reúne en Roma del 29 de febrero al 3 de marzo y del 24 al 27 de octubre de 1972, 550. El Papa recibe al nuevo Consejo de la Secretaría General del Sínodo de Obispos, 550. El Papa aprueba el documento sinodal de la justicia, 549-550. El Papa aprueba las conclusiones del Sínodo, de forma especial el celibato, 549-550.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Se ocupa del Sínodo "endemousa" o permanente de la Iglesia bizantina, fijándose sobre todo en su constitución y en los derechos del Patriarca, 749-750.
- SOCIEDAD CIVIL:** ¿Indiferencia de la Iglesia si la sociedad civil cumple su función?, 16-17. La sociedad civil y la Iglesia ante la transgresión delictuosa de ambos fueros, 17-18. Habla el Papa al Colegio Cardenalicio sobre las dificultades de la misión de la Iglesia y las relaciones con la sociedad de hoy, 548. El Papa habla al Cuerpo Diplomático cómo la Iglesia debe ser ajena a la acción política como tal, a la violencia y tener presencia en la sociedad civil, 548.
- SUPERIORES GENERALES:** Reuniones para Superiores Generales en Grottaferrata, del 15 al 18 de diciembre de 1971, 552.
- SUSPENSIÓN:** La pena de suspensión, 22-23.
- S. CONGREGACIÓN DEL CLERO:** Decreto de 25 de julio de 1970 acerca de la obligación de la misa "pro populo" en todos los domingos y fiestas de precepto, 550. Se publica en AAS (64, 1972, pág. 97) el Directorio Catequístico General promulgado por dicha Congregación, 554.
- S. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE:** Documento con el Nuevo Reglamento para el examen de las doctrinas teológicas, 61-91.
- S. CONGREGACIÓN DEL INDICE:** Su aparición y evolución, 65-69.
- S. CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS:** Declara Concatedral de Vitoria la nueva construida, 557.
- SANTO OFICIO:** Su origen con San Pío V, 66-69; su reforma con Pablo VI, 70-75.
- S. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE:** Origen y evolución de esta S. Congregación hasta el Concilio Vaticano II, 63-66. El Motu proprio de Pablo VI: "Integrae servandae", de 1965, 70-75. Su finalidad y acerca de libros, su condena y condena de sus autores, 72-74. Procedimiento y tramitación, 75-78. Oposiciones diversas a este Reglamento, 76-78. Objeto del examen doctrinal, 78-82. Los "vota" de los expertos, 80-82. "Vota" de los consultores y de sus miembros, 81. Subsidiaridad, 81. Forma ordinaria del examen doctrinal, 82-88. Forma extraordinaria del examen

- doctrinal, 83-90. Discusiones y presidencia, 85-87. Acerca de "propositiones erratae vel periculosae", 87. Las decisiones a la aprobación del Santo Padre, 86-87. Esta Congregación publica en 16 de junio de 1972 normas pastorales para dar la absolución sacramental general, 556.
- S. CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE: Se publica una obra resumen desde 1622-1700, 509. Orígenes históricos de esta Congregación, 509-543. Beneficio de los sistemas de Patronatos para atender convenientemente la evangelización del mundo, 510. Los Reyes de España y Portugal pudieron llevar el peso de las Misiones por no poder hacerlo los Papas del Renacimiento, 510. La decadencia de los Patronatos, las nuevas Potencias ambiciosas de expansión, obligan a la Iglesia a crear esta Congregación, 510-511. Incompetencia jurídica de los Patronatos en el orden jurisdiccional o espiritual en el campo de Misiones, 511. San Bernardo deseó una organización misionera en manos del Papa, 511. Raimundo Lull concibe la idea de una organización misionera para llegar a los infieles y herejes, 512. El siglo XVI es para la Iglesia el momento para intensificar el movimiento misionero, 612. S. Pío V con S. Francisco de Borja establece contacto con el Consejo de Indias, 512-515. España ante los planes del Papa en la ordenación misional en el siglo XVI, 514-516. Juan de Vendeville quiere obtener —y obtiene— de varios Papas la fundación de Seminarios para Misiones dependientes del Papa, 516-519. Intensa influencia de PP. Carmelitas para fundar la Congregación de Propaganda Fide, en medio de su reforma, 520-522. Clemente VII menciona la Congregación "Fidei Propagandae" en un Breve dirigido a Felipe III de España, 523. Finalidad de esta Congregación: el mismo fin primordial de la Iglesia: propagar la fe de Cristo por todo el mundo, 526. Gregorio papa XV constituye esta Congregación el 6 de enero de 1622, 528-530. Publicación de una Constitución y un Motu Proprio erigiendo canónicamente esa Congregación y estableciendo sus atribuciones, 529. Se estudia la competencia territorial que tenía de derecho y de hecho esta Congregación, 530-531. Por la Constitución "Romanum decet" se soluciona en parte el problema económico de esta Congregación, 531-532. Juan Vives, español, mecenas de esa Congregación, 531-532. La Bula fundacional de la Congregación le confiere jurisdicción y competencia sobre los asuntos y regiones de *rito oriental*, 534-536. Situación actual de la Congregación después del Vaticano II, 536-537. Circunscripciones eclesiásticas de la Congregación en 20 de noviembre de 1971, repartidas en los cinco continentes, 539. Problemas suscitados ante esta S. Congregación para la elección de Obispos, 669-670.
- S. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS: Decreto sobre el carácter del régimen del religioso secularizado y sobre el acceso del religioso secularizado a oficios y beneficios eclesiásticos, el 2 de febrero de 1972, 552.
- S. CONGREGACIÓN DE SACRAMENTOS: Decreta una Instrucción sobre normas a seguir en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 556. Nuevas normas para los procesos de matrimonio rato y no consumado, 613-618. Carácter de las modificaciones introducidas y cómo se han elaborado en la Instrucción de proceso de matrimonio rato y no consumado, 621-622. Deben enviarse a la Congregación tres copias a máquina o fotocopias de los documentos y actas del proceso de matrimonio rato y no consumado, 640-641.
- S. CONGREGACIÓN CONSISTORIAL: Fuente jurídica inmediata inspiradora de las normas de dicha Congregación para la designación de Obispos, 667-668.
- S. ROTA ROMANA: Nulidad de matrimonio por simulación total o parcial y bautismo simulado. Sentencia rotal de 27 junio, 1971, 687-697.

SIGNATURA APOSTÓLICA: Sus orígenes y su renovación, 571-610. La Signatura Apostólica en el Código de Derecho Canónico, 571-573. Su competencia y ley propia, 573-574. Pablo VI la renueva en 15 agosto 1967, siendo verdadero Tribunal Supremo, 574-576. Visión general de la misma, 576-585. Competencia de la primera y de la segunda Sección, 578-585. Naturaleza de la potestad de la primera Sección y cuestiones judiciales de la misma, 579-580. Examen de determinadas provisiones matrimoniales en la primera Sección y cuestiones relacionadas con el fuero judicial, 580-583. Concesión de "comisiones" a la Rota y prórroga de competencia de los Tribunales, y a los peregrinos en Roma, 581-582. Resuelve los conflictos de competencia a que se refiere el canon 1.612, 582. Cuida de la erección de Tribunales regionales dictando normas con fecha 28 de diciembre de 1970, 582-583. Competencia de la segunda Sección, conociendo las cuestiones que le somete el Romano Pontífice, 584-585. Conoce cuestiones administrativa que le pasan las Sgdas. Congregaciones, 584. Lo contencioso-administrativo en la Signatura Apostólica, 586-610. Presupuestos conceptuales e históricos de lo contencioso-administrativo, 586-591. Sistemas y dinamismo intrínseco en lo contencioso-administrativo, 587-589. El Tribunal administrativo de la segunda Sección; su competencia propia, 592-609. Aspecto absoluto de la competencia de la segunda Sección, 594-604. El contencioso de los derechos subjetivos y de la anulación o de la legalidad en el contencioso de la segunda Sección en lo francés e italiano, 593-599. Retorno de las controversias sobre "derechos subjetivos" a la jurisdicción administrativa bajo el disfraz de "derechos degradados", 597-598. Competencia absoluta del contencioso de la segunda Sección, 599-604. Finalidad de los Tribunales administrativos en la segunda Sección, 601. Naturaleza de las controversias que desde 1968 han sido objeto de la actividad del Tribunal administrativo de la segunda Sección, 602-604. Aspecto relativo de la competencia de la segunda Sección, 605-609. Repartición de competencias en los países que han adoptado el sistema de la doble jurisdicción en la segunda Sección, 605-607.

TEOLOGÍA: La Comisión teológica Internacional celebró su IV reunión plenaria en octubre, pronunciando el Papa un discurso, 555.

— **BIBLIOGRAFÍA:** Fenómeno secularizador en el mundo actual "hominizado" o dominado por una visión antropocéntrica, 173. Se publican las ponencias teológicas del II Congreso Internacional de Historia de las Ciencias Eclesiásticas de España en 1970, 444-445. Estudia la documentación teológica de esta doctrina del Sagrado Corazón desde León XIII a Pío XII, 779. Estudia la doctrina de San Basilio el Grande sobre diversos temas de Filosofía y Teología, 778. Estudia en dos volúmenes la Iglesia en la Revelación, la Tradición y la Teología, como misterio y sus relaciones, 741.

TESTIGOS: Se requiere testigos de probidad y veracidad —no hacen falta como antes el número de siete— en el proceso de matrimonio rato y no consumado, 633-635.

TESTIMONIO DE TERCERO: Informe de la modalidad de testimonio de tercero, 340-346.

TÍTULOS ECLESIASTICOS. BIBLIOGRAFÍA: Examina el tratamiento de los dignatarios eclesiásticos que es distinto en parte —tienen su raíz propia— de los oficiales civiles, 421-422.

TRÁFICO DE EMPRESAS: Impuesto General sobre el tráfico de empresas conforme el art. 36, letra B, en relación con el art. 20 del Concordato, 110-111.

TRAMITACIÓN: La información obtenida para el nombramiento de Obispos, debe ser dirigida por medio del Representante Pontificio, quien investiga debidamente, 673 y 675. No está claro qué alcance tiene la "asamblea deliberativa" constituida en la

- misma Provincia eclesiástica para la tramitación de nombramiento de Obispos, 673-674. Elementos informadores para candidatos episcopales: los Obispos, el Vicario Capitular, los Canónigos, el Consejo presbiteral, el Clero, los laicos, 676-678. Carácter de representatividad laical que las Normas dictan para designación de Obispos, señalan como elemento preferible, 678.
- TRIBUNAL:** La Signatura Apostólica es verdadero Tribunal y Supremo, 576. La Signatura Apostólica prorroga la competencia de los Tribunales, 581. La Signatura Apostólica cuida de la erección de los Tribunales regionales, 582-583. Normas para los Tribunales regionales dictadas por la Signatura Apostólica el 28 de diciembre de 1970, 583. Dos fórmulas diversas para la erección de Tribunales regionales por la Signatura Apostólica, 583. Voto del Obispo con el del Tribunal y en el proceso por vía judicial o administrativa en proceso de matrimonio rato y no consumado, 630-631. El Tribunal administrativo de la segunda Sección de la Signatura Apostólica: sus dos opiniones, 592-593. La competencia del Tribunal administrativo de la segunda Sección en la Signatura Apostólica, 593-609. La finalidad de los Tribunales administrativos en la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 601. La naturaleza de las controversias que desde 1968 han sido objeto de la actividad del Tribunal administrativo de la segunda Sección de la Signatura Apostólica, 602-604. Los tribunales españoles de justicia pueden decretar la separación matrimonial de extranjeros en nuestro país aplicando la legislación extranjera debidamente probada (Sentencia de 8 de noviembre de 1971), 111-112.
- TRIBUNALES:** Tribunales que han de resolver las causas de separación de los cónyuges (diocesano con juez unipersonal — la Rota española, Tribunal), 709-710. Se exige la cualidad de católicos en los seglares que desempeñan cargos en los Tribunales eclesiásticos: “fulgent catholica fide”, 711. El Decreto del Tribunal colegiado de segundo grado tiene un carácter típico *sui generis*. Propiamente no es una sentencia, y se redacta con mayor concisión y menor solemnidad, 718.
- UNIVERSIDADES:** Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972, reconociendo a las Universidades Laborales como centros no estatales de enseñanza, 560. Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de julio de 1972, acerca de la ordenación de los colegios universitarios, 560.
- **BIBLIOGRAFÍA:** Temas canónicos preferentemente latinos y relacionados con los diversos ritos contiene estudios históricos desde 1075 a 1632, 177-178.
- UNIVERSIDADES CATÓLICAS:** Reconocimiento de las Universidades eclesiásticas no significa atribuir efectos jurídicos civiles a su docencia, 48-49. Las Universidades de la Iglesia y el Ministerio de Educación y Ciencia, 108. Texto del Decreto-Ley portugués acerca del estatuto de la Universidad Católica portuguesa, 93-95; importancia del asunto, 95-96. Las Universidades católicas en la hora actual, 96; historia de las Universidades de la Iglesia, 96-97. Algunos principios y Concordato entre la Santa Sede y Portugal, 96-100. Carácter purídico y finalidad de la Universidad Católica y su autonomía, 100-104; efectos civiles de los estudios hechos en las Universidades Católicas de Portugal, 104. Representación jurídica y disciplina de la Universidad, 104-105.
- UNIVERSIDAD GREGORIANA:** El 13 de mayo de 1972, el Papa pronuncia un discurso importante a Profesores y alumnos de dicha Universidad en el IV Centenario de la elección de Gregorio XIII, cofundador de la Universidad Gregoriana, 555-556.
- UCRANIANO. BIBLIOGRAFÍA:** Estudia las vicisitudes de un grupo de ucranianos de la diócesis de Presor o Prjaser en las diversas épocas, 184-185.

- VAGINISMO:** Vaginismo funcional y horror a la copulación, ¿motivo de nulidad de matrimonio?, 128-130. Nulidad por vaginismo funcional, 130-131.
- VALORES MORALES:** Orden moral objetivo y bien común = valores morales objetivos, 158-160.
- VATICANO:** Se crean las Nunciaturas Apostólicas y Embajadas con Argel, Túnez, Costa de Marfil, Dhomey y Sudán, 557.
- VIDA EREMÁTICA. BIBLIOGRAFÍA:** Presenta las ponencias de la VI Semana de Estudios Monásticos celebrada en Leyre, en 1968, 466.
- VISITA PASTORAL. BIBLIOGRAFÍA:** Contiene la visita pastoral del Patriarca G. L. Pynker en el primer tercio del siglo XIX, 736-737.
- VOCACIÓN:** El Papa se ocupa en algunas intervenciones en sus alocuciones acerca de la vocación, especialmente sacerdotal, 551-552.
- VOTO:** Es algo propio y personal del Obispo el dar su voto *pro rei veritate* concluido el proceso de matrimonio rato y no consumado, 638-639.

INDICES DE RECENSIONES

	Págs.
ACADEMIA TEOLÓGICA DE VARSOVIA: <i>Publications Theologiques postconciliaires en Pologne.—La Pensée postconciliaire en Pologne</i> (L. de Echeverría)...	194
ACHUTEGUI, Pedro S. de and BERNARD, Miguel A.: <i>Documents Relative to the Religious Revolution in the Philippines. Parts I and II. The Religious Coup d'Etat 1898-1901. A Documentary History</i> (L. de Echeverría) ...	451
AKENSON, D. H.: <i>The Church of Ireland. Ecclesiastical Reform and Revolution, 1890-1885</i> (A. García y García, O.F.M.) ...	734
ATENEO ROMANO: <i>Studi per la revisione del Concordato</i> (L. Portero) ...	190
AVILA, San Juan de: <i>Obras completas del santo maestro. Edición crítica. Tom. VI: Tratados de Reforma. Tratados menores. Escritos menores. Índice general de materias</i> (L. de Echeverría) ...	483
BAR, Joachim Roman, O.F.M. Conv.: <i>Polska Bibliografia Teologii i Prawa kanonicznego za rok 1969</i> (L. de Echeverría) ...	176
BARLETTA, E. A.: <i>La Depositeria del Concilio di Trento. I. Il registro di Antonio Manelli, 1545-1549</i> (J. I. Tellechea Idígoras) ...	179
BAZANT, J.: <i>Alienation of Church Wealth in Mexico. Social and Economic Aspects of the Liberal Revolution 1856-1875</i> (A. García y García, O.F.M.).	430
BERNARD, G.: <i>Le Secretariat d'Etat et le Conseil Espagnol des Indes (1700-1808)</i> (A. García y García, O.F.M.) ...	732
BERTOLI, B. - TRAMONTIN, S.: <i>La visita pastorale de Giovanni Ladislao Pyrker nella diocesi di Venezia</i> (J. I. Tellechea Idígoras) ...	736
BÖCKLE, F. y otros varios: <i>El Derecho natural</i> (A. Peinador, c.m.f.) ...	417
BONICELLI, S. C.: <i>I Concili Particolari da Graziano al Concilio di Trento. Studio sulla evoluzione del diritto della Chiesa Latina</i> (A. García y García, O.F.M.)... ..	749
BRAECKMANS, L.: <i>Confession et Communion au moyen âge et au Concile de Trento</i> (A. Peinador, c.m.f.)	432
BRION, M.: <i>Les ressources du clergé et de l'Eglise en Frances. Documents Idoc-France</i> (L. Sánchez Serrano)	482
BROOKE, Ch.: <i>Medieval Church and Society</i> (A. García y García, O.F.M.)...	439
Bunderminister für innerdeutsche Beziehungen: <i>Bericht der Bundesregierung und Materialen zur Lage der Nation 1972</i>	769
BYZANTINA: <i>Epistemonikon organon kentrou Byzantinoon ereunon filosofikés sjoles Aristoteleion panenistemiou</i>	769
CAMPINI, G.: <i>Il matrimonio nella società secolare</i> (T. G. Barberena)	754
CAPELLA, J. R.: <i>Sobre la extinción del Derecho y la supresión de los juristas (Consideraciones oblicuas)</i> (T. G. Barberena)	731

	Págs.
CAREAGA VILALLONGA, I.: <i>La ruptura conyugal (Estatuto separatorio del matrimonio en España)</i> (A. Bernárdez Cantón)	468
CARON PIER, G.: "Aequitas" romana, "misericordia" patristica ed "epicheia" aristotelica nella dottrina del "aequitas" canonica (L. Portero)	418
CASIERI, A.: <i>Il miracolo nelle cause di beatificazione e di canonizzazione e possibilità di aggiornamento</i> (A. M. ^a Javierre)... ..	479
CASTELLION, S.: <i>De l'impunité des hérétiques. De haereticis non puniendis</i> (T. G. Barberena)	437
CATTAUI DE MENASCE, G.: <i>Discorso sull'autorità</i> (J. L. Acebal, O.P.)	174
COMPOSTA, D.: <i>Natura e Ragione. Studio sulle inclinazione naturali in rapporto al diritto naturale</i> (T. G. Barberena)	417
CONGAR, Y.: "Mysterium Salutis". <i>Dogmatique de l'histoire du salut</i> (J. L. Acebal, O.P.)	173
CONGAR - VOILLAUME - LOEW: <i>Autoridad y libertad en la Iglesia</i> (J. L. Acebal, O.P.)..	448
CONTENTI, G.: <i>Il Capitolo Conventuale. "Vita Francescana"</i> (A. García y García, O.F.M.)... ..	463
CRISTÓBAL-MONTES, A.: <i>La disimulación de la garantía hipotecaria</i>	769
CRUZ, S.: <i>Ius. Directum (Directum)</i> (J. Campos, Sch.P.)... ..	743
CHADWICK, H.: <i>The Early Church</i> (J. Sánchez Vaquero)	193
CHIN, S.: <i>Proof by Witnesses in Canon Law from the Beginning to the Decret of Gratian. An Historical Inquiry</i> (A. García y García, O.F.M.)	446
CHIARA, S. di: <i>Opuscoli sul diritto pubblico ecclesiastico e sulla letteratura del medio evo in Sicilia</i> (L. Portero)	425
DECARREAU, J.: <i>Le Grecs au Concile de l'Union</i> (J. Sánchez Vaquero)	766
DORTEL-CLAUDOT, M., S.J.: <i>La genre de vie extérieur de la Compagnie de Jésus</i> (S. Blanco Piñar)	465
DEGLI ESPOSTI, F.: <i>La teologia del Sacro Cuore di Gesù. De Leone XIII a Pio XII</i>	768
DUFOUR, A.: <i>Le mariage dans l'Ecele allemande du Droit naturel moderne au XVIII^e siècle</i> (T. G. Barberena)	752
DOMBOIS, H.: <i>Hierarchie. Grund und Grenze einer umstrittenen Struktur</i> (J. Funk, SVD)... ..	457
DURAND, R.: <i>Le Cartulaire Baio-Ferrado du Monastère de Grijó (XI^e-XII^e siècles)</i> (A. García y García, O.F.M.)	447
ESCUADERO, G., C.M.F.: <i>El nuevo derecho de los religiosos</i> (Fr. A. Alonso Lobo, O.P.)	463
FAGIOLO, V.: <i>De matrimonio. Acta S. Sedis post Codicis Iuris canonici promulgationem edita, systematice collecta</i> (T. G. Barberena)	478
FIGUEROA, R.: <i>La "Persona standi in iudicio" en la legislación eclesiástica</i> (J. Rodríguez)	480
FLAMBOROUGH, R. of: <i>Liber poenitentialis. A Critical Edition with Introduction and Notes by J. J. F</i> (A. García y García, O.F.M.)	436
FORCANO, B.: <i>¿Amor y natalidad en conflicto?</i> (A. Peinador, c.m.f.)	477
FAYNEL, P.: <i>L'Eglise</i> (J. L. Acebal, O.P.)	739

	Págs.
FERASIN, E., S.D.B.: <i>Matrimonio e celibato al Concilio di Trento</i> (B. Alonso Rodríguez)	754
FERNÁNDEZ BARREIRO, A.: <i>La frustración de la comparecencia por intervención de un tercero. Su sanción edictal en el proceso privado romano</i> (P. de la Rosa)..	760
FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: <i>El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo</i> (A. García y García, O.F.M.)	764
FINOCCHIARO, F.: <i>Matrimonio</i> (L. Portero Sánchez)	750
FONSECA, C. D.: <i>Medioevo canonice</i> (A. García y García, O.F.M.)	422
FORT, P. L.: <i>Les Structures de l'Eglise militante selon Saint Jean</i> (U. Barrientos, C.D.)..	187
GALLEGO BLANCO, E.: <i>The Rule of the Spanisch Military Order of St. James</i> (A. García y García, O.F.M.)... ..	435
GERALD, A.: <i>Morality ans the Law</i> (A. Peinador, c.m.f.)	481
GIBSON, E.: <i>Femme et ministères dans l'Eglise</i> (J. L. Acebal, O.P.)	740
GONZÁLEZ DEL VALLE, J. M.: <i>Libertad en la ordenación</i> (T. G. Barberena)... ..	466
GREGORIO, R.: <i>Introduzione allo studio del Diritto publico siciliano</i> (L. Portero).... ..	424
GUY Y JEAN TESTAS: <i>La Inquisición</i> (J. I. Tellechea Idígoras)	178
HADDAD, R., B.S. et FREIJATE, F.: <i>Manuscrits du convent de Belmont (Balamand)</i> (L. de Echeverría)	180
HADDAD, R., B.S.: <i>Archives du convent Saint-Sauveur</i> (L. de Echeverría)... ..	180
HERBUT, J.: <i>De ieiunio et abstinentia in Ecclesia Byzantina ab initiis usque ad saeculum XI</i> (J. Sánchez Vaquero)	181
HOLSTEIN, H.: <i>Hiérarchic et peuple de Dieu d'après "Lumen Gentium"</i> (U. Barrientos, C.D.)	188
HOPPE, F.: <i>A Africa Oriental Portuguesa no tempo do Marquês de Pombal 1750-1777</i> (L. de Echeverría)... ..	194
HÜBLER PETRONCELLI, F.: <i>Considerazioni sul diritto di guerra nella doctrina cattolica. (Rapporto tra l'insegnamento tradizionale e le più recenti affermazioni)</i> (L. Pereña)	486
JATULIS, P.: <i>Monumenta Ucrainae Historica. Tom. IX-X, vol. (1075-1632) Supplementum. Collegit Metropolita Andreas Sceptyckyj</i> (L. de Echeverría).	177
JEMOLO, A. C.: <i>Premesse di Rapporti tra Chiesa e Stato</i> (A. Bernárdez Cantón)	189
JERG, E.: <i>Vir venerabilis. Untersuchungen zur Titulatur der Bischöfs in den ausserkirchlichen Texten der Spätantike ais zur Deutung ihrer öffentlichen Stellung</i> (J. Funk, SVD)	422
KALINOWSKI, G.: <i>Introduzione alla logica giuridica</i> (V. Muñoz)... ..	728
KAMINSKYJ, E.: <i>De potestate metropolitaram Kioviensium - Haliciensium (a. 1596-1805)</i> (L. de Echeverría)	186
KIBINYI, J.: <i>The History of Prjašliv Eparchy</i> (L. de Echeverría)... ..	184
KOWALOWKA, G. C. (Leonardo della Passione, O.C.D.): <i>L'attività pastorale e missionaria dei Carmelitani scalzi polacchi</i> (L. de Echeverría)	175
LACONI, G.: <i>La Chiesa cattolica come ordinamento giuridico primario nell'insegnamento universitario italiano dopo la Conciliazione</i> (T. G. Barberena).	738

	Págs.
LAMMEYER, J.: <i>Die juristischen Personen der katholischen Kirche historisch und dogmatisch gewürdigt auf Grund des neusten kirchlichen und staatlichen Rechtes. Unveränderter Nachdruck der Ausgabe Paderborn 1929</i> (J. Funk, SVD)	456
LARICCIA, S.: <i>Considerazioni sull'elemento personale dell'ordinamento giuridico canonico</i> (L. Portero)	450
LAURENT, V.: <i>Les "mémoires" de Grand Ecclésiastie de l'Eglise de Constantinople Sylvestre Syropoulos sur le concile de Florence (1438-1439)</i> (L. de Echeverría)	442
L'HUILLIER, Mgr. y otros: <i>Divorce et indissolubilité du mariage</i> (T. G. Barberena)	467
LEMAIRE, A.: <i>Les ministères aux origines de l'Eglise. Naissance de la triple hierarchie: évêques, presbytres, diacres</i> (A. García y García, O.F.M.)	429
LESTASPIS, E. de: <i>La pareja humana, angustia o equilibrio</i> (A. Peinador, c.m.f.)	469
LINEHAN, P.: <i>The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century</i> (F. Marcos)	438
LIOTTA, F.: <i>La Continenza dei Chierici nel Pensiero Canonistico Classico da Graziano a Gregorio IX</i> (A. García y García, O.F.M.)	461
LITTLE, D.: <i>Religion, Order and Law. A study in Pre-Revolutionary England</i> (J. I. Tellechea Idígoras)	178
LLAMAS MARTÍNEZ, E., O.C.D.: <i>Santa Teresa de Jesús y la Inquisición española</i> (L. de Echeverría)	765
<i>Loi naturelle et Droit Naturel. Confrontations</i> (T. G. Barberena)	420
LONGO, M.: <i>I segreti del divorzio. A proposito di divorzio e referendum</i> (T. G. Barberena)	758
MADEY, J.: <i>Le patriarcat ukrainien vers la perfection de l'etat juridique actuel</i> (L. de Echeverría)	182
MASSEO DA CASOLA IN LUNIGIANA, P.: <i>Aggiornamenti giuridici postconciliari</i> (T. G. Barberena)	736
MAZZOLENI, J.: <i>La registrazione dei documenti delle cancellerie meridionali dall'epoca sveva all'epoca viceregnale</i> (A. García y García, O.F.M.)	432
MANSILLA REOYO, D.: <i>Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)</i> (A. García y García, O.F.M.)	185
MARONGIU BOUNAIUTI, C.: <i>Non expedit. Storia di una politica (1866-1919)</i> (L. de Echeverría)	487
MARTÍN RETORTILLO, L.: <i>Libertad religiosa y Orden público (Un estudio de Jurisprudencia)</i> (L. de Echeverría)	489
MARTELET, G.: <i>Amour conjugal et renouveau conciliar</i> (T. G. Barberena)	759
McKENZIE, J. L.: <i>L'Evangile et le pouvoir dans l'Eglise</i> (J. L. Acebal, O.P.)	740
METZ, J. B.: <i>Pour une Théologie du monde</i> (J. L. Acebal, O.P.)	173
MOULIN, L.: <i>Vita e governo degli ordini religiosi</i> (T. G. Barberena)	748
MULLENDERS, I.: <i>Le Mariage Présumé</i> (J. Rodríguez)	472
MUÑOZ SABATÉ, L.: <i>La prueba de la simulación: Semiótica de los negocios jurídicos simulados</i> (L. del Amo)	761
NAAMÁN, P.: <i>Théodoret de Cyr et le Monastère de Saint Maroun. Les origines des Maronites. Essai d'Histoire et de Géographie</i> (A. García y García, O.F.M.)	445

	Págs.
MUSSELLI, L.: <i>Il concetto di giudicato nelle fonti storiche del Diritto Canonico</i> (M. Cabreros de Anta, C.M.F.)	759
NAVARRO VALLS, R.: <i>Divorcio: orden público y matrimonio canónico</i> (L. Portero Sánchez)	755
OLARRA GARMENDIA, J. de - LARRAMENDI, M. ^a L. de: <i>El Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (1850-1900). I: Años 1850-1860</i> (A. García y García, O.F.M.)	435
ONDEI, E.: <i>Il matrimonio con affetti civili nella giurisprudenza</i> (L. Portero)...	474
PABÓN, J.: <i>España y la Cuestión Romana</i> (L. Portero Sánchez)	733
PALACIO, E. de J., O. de M.: <i>Los Mercedarios en la Argentina. Documentos para su historia (1535-1754)</i> (L. de Echeverría)	441
PARLATO, V.: <i>L'ufficio patriarcale delle Chiese orientali dal IV al X secolo. Contributo allo studia della "communio"</i> (J. Feghali)	741
POTZ, R.: <i>Patriarch und Synode in Konstantinopel (Das Verfassungsrecht des ökumenischen Patriarchates)</i> (C. Pujol, S.I.)	747
PAWLUK, T.: <i>Kanoniczne procesy szczezgólne</i> (L. de Echeverría)	451
PICASSO, G.: <i>Collezioni canoniche Milanesi del secolo XII</i> (A. García y García, O.F.M.)	423
PIERGIOVANNI, V.: <i>La punibilità degli innocenti nel diritto canonico dell'età classica. I: La discussione del problema in Graziano e nella Decretistica</i> (T. G. Barberena)	429
PIERONEK, T.: <i>Normy ogólne kanonicznego procesu sadowego</i> (L. de Echeverría)	183
PIOLA, A.: <i>Stato e Chiesa dopo in Concilio</i> (A. Bernárdez Cantón)	192
PRAWER, J.: <i>Histoire du Royaume Latin de Jérusalem</i> (L. de Echeverría)	484
PUJOL, C., S.J.: <i>Decretum Concilii Vaticani II "Orientalium Ecclesiarum". Textus et Commentarium</i> (J. Sánchez Vaquero)	
RABIKAIUSKAS, P., S.J.: <i>Relationes Status dioecesium in magno Ducatu Lituaniae. I: Dioeceses Vilnensis et Samogitiae</i> (J. I. Tellechea Idígoras)	452
RESTREPO POSADA, J. y otros: <i>Iglesia y Estado en Colombia. Sus relaciones desde la Colonia hasta nuestros días</i> (L. de Echeverría)	453
RUNES DAGOBERT, D.: <i>Handbook of reason</i>	781
RODRÍGUEZ PANIAGUA, J. M. ^a : <i>Hacia una concepción amplia del Derecho natural</i> (T. G. Barberena)	175
ROMAN BAR, J., O.F.M.: <i>Prawo zakonne po soborze watykanskim II</i> (L. de Echeverría)	465
ROYER, J.-P.: <i>L'Eglise et le Royaume de France au XV^e siècle d'après le "Songe du Vergier" et la Jurisprudence du Parlement</i> (A. García y García, O.F.M.)	421
SALDÓN, E. - RINCÓN, T. - TEJERO, E.: <i>El matrimonio misterio y signo. I: Del Siglo I a San Agustín; II: Siglos IX al XIII; III: Siglos XIV-XVI</i> (A. García y García, O.F.M.)	748
SILVA PEREIRA, P. A. da: <i>Sacramento da ordem e oficio eclesiastico. Problema hodierna de Sacramento e poder na Igreja</i> (T. G. Barberena)	744
SIMONINI, A.: <i>Autocefalia ed Esarcato in Italia</i> (A. García y García, O.F.M.)	454

	Págs.
SJÖHOLM, O.: <i>Samvetets politik, Natanael Beskow och hans omväri intill 1921.</i>	781
SOUTO, J. A.: <i>La noción canónica de oficio</i> (T. G. Barberena)	746
STRAUB, J.: <i>Acta conciliorum oecumenicorum</i> (U. Domínguez del Val)	737
SUÁREZ, F.: <i>De Legibus. I. De natura legis</i> (L. de Echeverría)	455
SUBERA, I.: <i>Synody prowincjonalne Arcybiskupów Gnieźnieńskich</i> (L. de Echeverría).	176
TESTAS, G. y J.: <i>La Inquisición</i> (J. I. Tellechea Idígoras)	178
TISSET, P.: <i>Procès de Condamnation de Jeanne d'Arc</i> (L. de Echeverría)	766
TUUPAINEN, M.: <i>Mariage in a matrilineal african Tribe. A social anthropological study of Mariage in the Ondonga Tribe in Ovamboland</i> (T. G. Barberena)	758
TROJE, H. E.: <i>Graeca leguntur, "Die Forschungen zur neueren Privatrechtsgeschichte"</i> (A. García y García, O.F.M.)	440
TSAME SEMETRIOU, G.: <i>E. Protologia tou Megalou Basileiou</i>	782
VALIÑO SAMPEDRO, E.: <i>El camino de Santiago. Estudio histórico-jurídico</i> (T. G. Barberena)	485
VARIOS: <i>Proceedings of the Third International Congress of Medieval Canon Law</i> (A. García y García, O.F.M.)	433
VARIOS: <i>Councils and Assemblies. Papers Read at the Eighth Summer Meeting and the Ninth Winter Meeting of the Ecclesiastical History Society</i> (A. García y García, O.F.M.)	441
VARIOS: <i>Il monachesimo e la riforma ecclesiastica (1049-1122)</i> (A. García y García, O.F.M.)	447
VARIOS: <i>Todo sobre el Concordato</i> (L. Portero)	448
VARIOS: <i>The choosing of Bishops</i> (T. G. Barberena)	459
VARIOS: <i>España eremítica. Actas de la VI Semana de Estudios Monásticos de San Salvador de Leyra, 15-20 de septiembre de 1963</i> (A. García y García, O.F.M.)	466
VARIOS: <i>¿El matrimonio es indisoluble?</i> (T. G. Barberena)	473
VARIOS: <i>L'ammalato e il matrimonio</i> (L. Portero)	475
VARIOS: <i>Matrimonio, famiglia e divorzio</i> (T. G. Barberena)	476
VARIOS: <i>Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España. 2: Siglos IV-XVI</i> (A. Rouco Varela)	444
VARIOS: <i>Le mariage chrétien en Afrique. V^e semaine théologique de Kinhasa, organisée par la Faculté de Théologie de l'Université Lovanium, 20-25 juillet 1970</i> (T. G. Barberena)	478
VARIOS: <i>Libro-Homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera Mendoza</i> (L. Portero)	488
VARIOS: <i>Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España, vol. III: Siglos XIII-XVI: Las Ordenes Mendicantes</i> (B. Alonso)	727
VARIOS: <i>Lex Ecclesiae: Estudios en honor del Prof. Dr. Marcelino Cabrerros de Anta</i> (C. Corral Salvador, S.J.)	730
VARIOS: <i>Studi Gregoriani per la Storia della "Libertas Ecclesiae"</i> (A. García y García, O.F.M.)	735
VARIOS: <i>Handwörterbuch zur Deutschen Rechtsgeschichte</i> (J. Funk, SVD)	735
VARIOS: <i>Corresponde du Nonce en France Prospero Santa Croce (1552-1554)</i> (A. García y García, O.F.M.)	738

	Págs.
VARIOS: <i>Who decides for the Church? Studies in Co-Responsibility</i> (T. G. Barberena)	745
VARIOS: <i>Anales de la Fundación Juan March</i> , I: 1956-1962; II: 1963-1965...	781
VARIOS: <i>El Sacramento de la Penitencia</i> (XXX Semana Española de Teología).	781
VARIOS: <i>Popular Belief and Practice</i> (A. García y García, O.F.M.)	763
VARIOS: <i>El Cardenal Albornozy el Colegio de España</i> (A. García y García, O.F.M.)... ..	764
VERA URBANO, F. P.: <i>La libertad religiosa como derecho de la persona</i> (E. Torres Rojas, S.M.)	728
VERGRIMLER, H.: <i>Motu Proprio "Sacrum Diaconatus Ordinem"</i> (P. Winninger).	460
VLASTO, A. P.: <i>The entry of the Slavs into Cristendem</i> (L. de Echeverría)...	178
VLASTO, A. P.: <i>The entry of the Slavs into Christendom. An Introduction to the Medieval History of the Slavs</i> (A. García y García, O.F.M.)	183
WILLIAMS, S.: <i>Codices Pseudo-Isidoriani: A. Palaographical-Historical Study</i> (A. García y García, O.F.M.)	434
ZAPP, H.: <i>Die Geisteskrankheit in der Ehekonsenslehre</i> Thomas Sánchez (J. Funk, SVD)... ..	470
ZUK, P., O. Carm.: <i>De iure proprietatis privatas</i> (T. G. Barberena)	419
ZUNZUNEGUI ARAMBURU, J.: <i>Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)</i> (A. García y García, O.F.M.)	422

IV

INDICE DE AUTORES

	Págs.
ACEBAL, José Luis, O.P.	173, 174, 448, 739, 740 y 741
ALCAINA CANOSA, Celso	61-91
ALONSO LOBO, Arturo, O.P.	463
ALONSO RODRÍGUEZ, Bernardo	728 y 754
AMO PACHÓN, León del	279-360, 699-723 y 763
BARRIENTOS, Urbano, C.D.	187-188 y 188-189
BERNÁRDEZ CANTÓN, Alberto	141-154, 189-190, 192-193 y 468
BLANCO PIÑAR, Salvador	465
CABREROS DE ANTA, Marcelino	760
CAMPOS, Julio, Sch.P.	744
CANTELAR RODRÍGUEZ, Francisco	164-165
CORRAL SALVADOR, Carlos	245-278 y 731
ECHEVERRÍA, Lamberto de	175-176, 176-177, 178, 182-183, 184-185; 186-187, 194, 194-195, 403-414, 441, 442, 451, 453, 455, 465, 483, 484, 487, 489, 766, 781 y 783
DOMÍNGUEZ, Ursicino	738
FEGHALI, Joseph	743
FUNK, José	421, 456, 457, 470 y 736
GARCÍA BARBERENA, Tomás	175, 417, 419, 420, 429, 437, 466, 467, 473, 476, 478, 483, 657-682, 732, 736, 738, 745, 746, 747, 749, 754, 755 y 758
GARCÍA FAÁLDE, Juan José	119-137
GARCÍA Y GARCÍA, Antonio	183, 185-186, 421, 422, 423, 426, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 436, 439, 440, 441, 445, 446, 447, 454, 459, 461, 463, 466, 733, 735, 739, 748, 749, 763, 764, 765 y 776-780
GORDON, Ignacio.	571-610
IRIBARREN, Jesús.	643-656
JAVIERRE, Antonio M. ^a	479
JIMÉNEZ URRESTI, Teodoro-Ignacio	155-164
MARCOS, Florencio	438
MARTÍN BLANCO, Antonio	29-57
MENDES FERNANDES, Antonio	93-105
MUÑOZ DELGADO, Vicente	730
NAVARRO VALLS, Rafael	369-390
PEINADOR, Antonio, C.M.F.	417, 432, 469, 477 y 481
PEREÑA, Luciano	486
PIÑERO CARRIÓN, José María	547-557
PORTERO SÁNCHEZ, Luis	190, 205, 418, 424, 425, 448, 450, 474, 475, 488, 559-569, 734, 751 y 758
PUJOL, Clemente, S.J.	748

	Págs.
RAMALLO, Valentín...	5-28
RODRÍGUEZ, José ... 472, 480 y	611-641
ROUCO VARELA, Antonio ...	444
ROSA, Pelayo de la...	761
SÁNCHEZ VAQUERO, José ...181, 193, 193-194 y	768
SANTOS, Angel, S.I. ...	509-543
TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio ... 178-179, 179-180, 452 y	737
TORRES ROJAS, Enrique ...	728
WINNINGER, Paul ...	460-461